



II LEGISLATURA

DIARIO DE LOS DEBATES

DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO

AÑO 3

México D. F., a 25 de marzo de 2003.

No. 05

SESIÓN ORDINARIA

PRESIDENTE

C. DIPUTADO ALEJANDRO DIEZ BARROSO REPIZO

SUMARIO

LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM.	Pag. 3
LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA.	Pag. 3
APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL DÍA 20 DE MARZO DE 2003.	Pag. 3
ACUERDO DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO PARA LA DEVOLUCIÓN DEL DOCUMENTO DENOMINADO “OBSERVACIONES AL DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES AL CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL” AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.	Pag. 5
COMUNICADO QUE REMITE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE COAHUILA.	Pag. 6
COMUNICADO QUE REMITE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO.	Pag. 9

Continúa en la pag. 2

COMUNICADO QUE ENVÍA LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MEDIANTE EL CUAL REMITE PARA SU CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN, MODIFICACIONES FINANCIERAS A PROGRAMAS PRIORITARIOS.

Pag. 9

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA, RELATIVO A LAS OBSERVACIONES FORMULADAS POR EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL AL DECRETO POR EL QUE SE CREA LA LEY DE ATENCIÓN Y APOYO A LAS VÍCTIMAS DEL DELITO PARA EL DISTRITO FEDERAL.

Pag. 11

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS PÚBLICOS, RELATIVO AL PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUE UTILICE EN SUS OBRAS ECOCRETO.

Pag. 11

EFEMÉRIDES EN RELACIÓN AL 21 DE MARZO CXCVII ANIVERSARIO DEL NATALICIO DEL LICENCIADO BENITO JUÁREZ GARCÍA.

Pag. 32

A las 11:40 horas.

EL C. PRESIDENTE, DIPUTADO ALEJANDRO DIEZ BARROSO REPIZO.- Proceda la secretaría a pasar lista de asistencia a las ciudadanas y ciudadanos diputados.

LA C. SECRETARIA, DIPUTADA SUSANA GUILLERMINA MANZANARES CÓRDOVA.- Por instrucciones de la presidencia, se procede a pasar lista de asistencia.

(Lista de asistencia)

¿Faltó alguna o algún ciudadano diputado de pasar lista de asistencia?

Diputado Presidente, hay una asistencia de 51 diputados. Hay quórum.

EL C. PRESIDENTE.- Se abre la sesión.

Sírvase la secretaría a dar lectura al orden del día.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la presidencia se procede a dar lectura al

ORDEN DEL DÍA

Sesión ordinaria. 25 de marzo del 2003.

- 1.- Lista de asistencia.
- 2.- Lectura del orden del día.
- 3.- Lectura y en su caso aprobación del acta de la sesión anterior.
- 4.- Acuerdo de la Comisión de Gobierno para la devolución del documento denominado "Observaciones al Decreto que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones al Código Financiero del Distrito Federal" al Jefe de Gobierno del Distrito Federal.
- 5.- Comunicado que remite el honorable Congreso del Estado de Coahuila.
- 6.- Comunicado que remite el honorable Congreso del Estado de Jalisco.
- 7.- Comunicado que envía la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal, mediante el cual remite para su consideración y aprobación Modificaciones Financieras a Programas Prioritarios.
- 8.- Discusión y en su caso aprobación del dictamen, que presenta la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, a las Observaciones Formuladas por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, al decreto por el que se crea la Ley de Atención y Apoyo a las Víctimas del Delito para el Distrito Federal.
- 9.- Discusión y en su caso aprobación del dictamen, que presenta la Comisión de Uso y Aprovechamiento de Bienes

y Servicios Públicos, al Punto de Acuerdo para exhortar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal a que utilice en sus obras ecocreto.

10.- 21 de marzo "CXCVII aniversario del Natalicio del Licenciado Benito Juárez García".

11.- 22 de marzo "Día Mundial del Agua".

12.- 24 de marzo "Día Mundial de la Lucha Contra la Tuberculosis".

Asuntos generales.

Cumplida su instrucción, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Se solicita a la secretaría dar cuenta a la Asamblea con el acta de la sesión anterior.

LA C. SECRETARIA.- Diputado Presidente, esta secretaría le informa que ha sido repartida el acta de la sesión anterior a los coordinadores de los grupos parlamentarios en los términos del artículo 89 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, por lo que se solicita su autorización para preguntar a la Asamblea si es de aprobarse.

EL C. PRESIDENTE.- Adelante diputada secretaria.

LA C. SECRETARIA.- Está a consideración el acta.

No habiendo quien haga uso de la palabra, en votación económica se pregunta a la Asamblea si es de aprobarse el acta de referencia.

Los que estén porque se apruebe, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, favor de ponerse de pie.

Aprobada el acta, señor Presidente.

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES VEINTE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRES.

PRESIDENCIA DEL DIPUTADO ALEJANDRO DIEZ BARROSO REPIZO

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las once horas con treinta minutos, del día jueves veinte de marzo del año dos mil tres, con una asistencia de cuarenta y cuatro diputados, la presidencia declaró abierta la sesión.

La secretaría dio lectura al orden del día de esta sesión.

En votación económica se aprobó el acta de la sesión del día martes dieciocho de marzo del año dos mil tres.

Ser hizo del conocimiento de la Asamblea, un comunicado que remitió la Mesa Directiva delegado de la República, por el que notificó de la apertura del Segundo Período de

Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio constitucional. La Asamblea quedó enterada.

Se recibió un comunicado del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, por el que manifestó el apoyo y respaldo al Gobierno de México en el manejo de la política exterior con la cual se privilegia la búsqueda de la paz. La Asamblea quedó enterada.

Se recibió un comunicado del Honorable Congreso del Estado de Sinaloa, por el que se informó la elección de la Mesa Directiva a conducir los trabajos durante el mes de marzo del presente año. La Asamblea quedó enterada.

Asimismo, se dio cuenta a la Asamblea de un comunicado del diputado Rafael Luna Alviso, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, por el que solicita licencia para separarse del cargo de diputado a partir del día primero de abril del año dos mil tres. En votación económica se aprobó la solicitud de referencia. La presidencia instruyó citar al diputado que habrá de suplir al diputado Rafael Luna Alviso, a efecto de que rinda su protesta constitucional y tome posesión del encargo.

Se sometió a la consideración de la Asamblea, un dictamen de las Comisiones Unidas de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica y de Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos, a las observaciones formuladas por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal al Decreto por el que se crea la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal. Para fundamentar el dictamen, por las Comisiones Unidas de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica y de Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos, hizo uso de la tribuna el diputado Arnold Ricalde de Jager.

Para razonar su voto se concedió el uso de la palabra al diputado Marcos Morales Torres, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Suficientemente discutido el dictamen en lo general, la presidencia preguntó si habían de ser reservados artículos para ser discutido en lo particular; desde su curul, el diputado Marcos Morales Torres, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, solicitó reservar para su discusión en lo particular el artículo 3° Transitorio; desde su curul, el diputado Federico Mora Martínez, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, se reservó el artículo 48; por su parte, el diputado Arnold Ricalde de Jager, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, solicitó reservar los artículos 10, 67 y 68.

En votación económica se aprobó en lo general y los artículos no reservados en lo particular con 52 votos.

Para referirse al artículo 3° transitorio, se concedió el uso de la palabra al diputado Marcos Morales Torres,

del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, quien propuso prorrogar la aplicación de que el Gobierno del Distrito Federal recolecte la basura de manera separada (orgánica e inorgánica), para que en lugar de que sea a partir del 2004, entre en vigor hasta el año 2006, a efecto de que se realicen las previsiones de presupuesto y se pueda contar con camiones diferenciados para la recolección de la basura. Para hablar en contra de la propuesta presentada por el diputado Marcos Morales Torres, hizo uso de la tribuna el diputado Arnold Ricalde de Jager, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. En votación económica se desechó la modificación propuesta.

Para presentar una propuesta de modificación al artículo 48, hizo uso de la tribuna el diputado Federico Mora Martínez, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, quien propuso mejorar la redacción del párrafo tercero del citado artículo, sin que mediara debate, en votación económica se aprobó la modificación propuesta. La presidencia instruyó reservarlo para su votación nominal en conjunto.

Para referirse al artículo 10, 67 y 68 se concedió el uso de la palabra al diputado Arnold Ricalde de Jager, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, quien presentó una propuesta de modificación a la fracción XIV del artículo 10, para que a facultad de sanción pase expresamente a los Jueces Cívicos, siendo ello necesario modificar además los artículos 67 y 68.

Desde su curul, el diputado Walter Alberto Widmer López, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, señaló que los artículos 10, 67 y 68 reservados por el diputado Arnold Ricalde de Jager, no fueron observados por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, por lo que no había lugar a la reserva.

Desde su curul el diputado Arnold Ricalde de Jager, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, expresó que si bien es cierto que no están observados, si tiene vinculación con los artículos que el Jefe de Gobierno observó.

Acto seguido la presidencia declaró que en virtud de no estar contemplados los artículos 10, 67 y 68 en las observaciones formuladas por el Jefe de Gobierno, no había lugar a la propuesta, retirando por tanto la votación.

En votación nominal se aprobaron los artículos reservados con 54 votos. La presidencia instruyó remitirlo al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

PRESIDENCIA DEL DIPUTADO JAIME GUERRERO ROMERO

En otro punto del orden del día, se concedió el uso de la palabra al diputado Miguel Angel Toscano Velasco, quien a nombre de diversos legisladores de los grupos parlamentarios del Partido Acción Nacional, Revolucionario Institucional y, Verde Ecologista de México, presentó una propuesta con Punto de Acuerdo en relación a los recortes presupuestales a las Delegaciones en la Ciudad de México. Considerada por el Pleno como de urgente y obvia resolución, para referirse en contra de la propuesta, hicieron uso de la palabra la diputada Clara Marina Brugada Molina y Marcos Morales Torres, ambos del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Para hablar en pro de la misma, se concedió el uso de la tribuna a los diputados Miguel Angel Toscazo Velasco y Federico Mora Martínez, ambos del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

En votación económica se aprobó la propuesta de referencia. La presidencia instruyó hacerla del conocimiento de las autoridades correspondientes.

El diputado Jacobo Manfredo Bonilla Cedillo, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, hizo uso de la tribuna, para presentar una propuesta con Punto de Acuerdo, a efecto de que el licenciado Francisco Garduño Yáñez, Secretario de Transportes y Vialidad del Gobierno del Distrito Federal, comparezca y presente un informe pormenorizado ante la Comisión de Vialidad y Tránsitos Urbanos. Considerada por la Asamblea como de urgente y obvia resolución y, sin que mediara debate, en votación económica se aprobó la propuesta de referencia. La presidencia instruyó remitirla a la Comisión de Vialidad y Tránsitos Urbanos, a fin de que a la brevedad se determine el formato de la comparecencia, y estar en posibilidad de hacerlo del conocimiento del Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

El diputado Arturo Barajas Ruíz, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presento una propuesta con Punto de Acuerdo para que se respeten las instalaciones deportivas ubicadas en la Delegación Venustiano Carranza. Se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Deporte y Recreación.

En otro asunto del orden del día, el diputado Cuauhtémoc Gutiérrez de la Torre, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, se pronunció en contra del conflicto bélico entre los Estados Unidos de Norteamérica e Irak.

Para el mismo tema, se concedió el uso de la palabra a los diputados Marcos Morales Torres, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática

y Rolando Alfonso Solís Obregón, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

La presidencia informó que el último punto del orden del día, relativo a efemérides, sería diferido para ser desahogado en la siguiente sesión.

Agotados los asuntos en cartera, la secretaría dio lectura al orden del día de la próxima sesión.

A las catorce horas con veinte minutos, la presidencia dio por concluida la sesión y citó para la que tendrá lugar el día martes veinticinco de marzo del presente año, a las once horas.

EL C. PRESIDENTE.- Proceda la secretaría a dar lectura al Acuerdo de la Comisión de Gobierno con relación a las observaciones al decreto que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones al Código Financiero del Distrito Federal.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la presidencia se procede a dar lectura al Acuerdo de referencia:

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

II LEGISLATURA

COMISIÓN DE GOBIERNO

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO PARA LA DEVOLUCIÓN DEL DOCUMENTO DENOMINADO "OBSERVACIONES AL DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL" AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que en fecha 26 de diciembre de 2002 el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal aprobó el dictamen que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Financiero del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48 y 49 ambos del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a través de su Mesa Directiva, remitió al Jefe de Gobierno del Distrito Federal el decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Financiero del Distrito Federal, para su respectiva promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO.- Que en fecha 31 de diciembre del 2002, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal publicó de manera parcial el decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Financiero del Distrito Federal.

CUARTO.- *Que con fecha 8 de enero del 2003 la Comisión de Gobierno de este Órgano Legislativo, envió una solicitud al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para que mediante una fe de erratas publicara los artículos omitidos en la publicación de fecha 31 de diciembre de 2002.*

QUINTO.- *Que con fecha 29 de enero del 2003 y una vez concluido el período extraordinario al que se convocó, la Comisión de Gobierno de esta Asamblea recibió de parte del Jefe de Gobierno del Distrito Federal el documento denominado "Observaciones al Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Financiero del Distrito Federal".*

SEXTO.- *Que con fecha 29 de enero del año en curso, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, mediante un punto de acuerdo aprobó que se instaurara una demanda de controversia constitucional en contra del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, por considerar que en ese acto invadió la esfera de competencia de la misma.*

SÉPTIMO.- *Que en virtud de que la Suprema Corte de Justicia de la Nación es la autoridad competente para determinar si hubo invasión de esfera jurídica de la Asamblea Legislativa y toda vez que la demanda de referencia se encuentra "sub judice", es decir indefinida, la Comisión de Gobierno suscribe el presente:*

ACUERDO.

Primero.- *Devuélvase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal el documento original denominado "Observaciones al Decreto que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones del Código Financiero del Distrito Federal" recibido en la Comisión de Gobierno de esta Asamblea Legislativa el 29 de enero de 2003.*

Segundo.- *Notifíquese a la Suprema Corte de Justicia de la Nación para los efectos legales a que haya lugar.*

Firman los diputados integrantes de la Comisión de Gobierno, a los veinticinco días del mes de marzo de dos mil tres: Dip. Patricia Garduño Morales, Presidenta; Dip. Hiram Escudero Álvarez, Secretario; Integrantes: Dip. Alejandro Sánchez Camacho, Dip. María del Carmen Pacheco Gamiño, Dip. María de los Angeles Moreno Uriegas, Dip. Marco Antonio Michel Díaz, Dip. María Guadalupe Josefina García Noriega, Dip. Alejandro Agundis Arias, Dip. Jesús Cuauhtémoc Velasco Oliva, Dip. Raúl Antonio Nava Vega, Dip. Enoé Margarita Uranga Muñoz y Dip. Jaime Guerrero Vázquez.

Cumplida su instrucción, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE, DIPUTADO JAIME GUERRERO ROMERO.- De enterado.

Esta presidencia informa que ha recibido un Comunicado del honorable Congreso del Estado de Coahuila.

Proceda la secretaría a dar lectura al comunicado de referencia.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la presidencia se procede a dar lectura al comunicado de referencia:

CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA
2003 AÑO DE "DON MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA"

C. LIC. MARÍA DE LOS ANGELES MORENO URIEGAS
Presidenta de la Comisión de Gobierno
H. Asamblea de Representantes del D. F.
Donceles y Allende
00610 México, D.F.

En sesión celebrada el 21 de febrero del año en curso, la Diputación Permanente de este Congreso del Estado de Coahuila conoció y resolvió sobre el Dictamen turnado a esta Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, respecto a dos Puntos de Acuerdo presentados por los Diputados Ramón Avila Díaz y José Guadalupe Saldaña Padilla, del Grupo Parlamentario "Emiliano Zapata" del Partido del Trabajo, sobre el tema de Reformas Constitucionales para facultar a los gobiernos estatales y municipales en materia de investigación, persecución y castigo del narcotráfico.

Al aprobarse el Dictamen por los motivos y razonamientos expuestos por esta Comisión, se resolvió que, en el ánimo de lograr los consensos necesarios de todas las legislaturas de los Estados, esta Comisión a través de su Coordinador, enviará las propuestas presentadas por los Diputados del Partido del Trabajo. Anexo al presente copia fotostática certificada de los documentos relacionados, a fin de buscar el apoyo definitivo para que, en conjunto todas las legislaturas que formamos parte del constituyente permanente, podamos presentar en tiempo y forma ante la Cámara de Diputados el Anteproyecto de reformas a la Constitución Política Federal mediante las cuales se faculte a los gobiernos estatales y municipales en materia de investigación, persecución y castigo al narcotráfico.

Sin más por el momento, quedo de Usted.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
El Coordinador de la Comisión de Gobernación y Puntos
Constitucionales

DIP. LIC. JESÚS MARIO FLORES GARZA

_____ O _____

CONGRESO DE ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA
2003 AÑO DE "DON MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA"

CC. Integrantes de la Diputación Permanente:

Compañeros Diputados, hago uso de la palabra para profundizar en la propuesta de punto de acuerdo que presentó por mi conducto el diputado Guadalupe Saldaña en donde se propuso que:

Primero.- La Diputación Permanente instruirá a las comisiones unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales, de Justicia y Seguridad Pública para que elaboren la iniciativa de reformas constitucionales, para que se incorpore a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos legales, mayor número de facultades a los Gobiernos Estatales y Municipales para que no solo sean coadyuvantes o espectadores en el combate al narcotráfico, sino que ejerzan funciones de investigación, persecución y castigo para todo este tipo de conductas ilícitas.

Segundo.- Que mientras se concreta y se logra esta iniciativa de reformas se recomiende al Ejecutivo Coahuilense se profundice en los convenios interinstitucionales con la Procuraduría General de la República y las corporaciones policíacas federales con la Procuraduría General de Justicia del Estado y las corporaciones policíacas estatales y municipales, para que se instituyan acciones y programas que perfeccionen y se haga más eficiente el combate al narcotráfico en todas sus manifestaciones.

Punto de Acuerdo aprobado por unanimidad en la sesión de la Diputación Permanente efectuada el día 21 de enero del presente año, sin embargo de los informes rendidos por las Comisiones permanentes de los asuntos que se les ha turnado y en particular de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, que fue a la Comisión Permanente de esta legislatura a la que se le turnó el planteamiento formulado. Aun no se detalla el trato que se le dio a la instrucción acordada en relación a este asunto.

Según versiones de algunos integrantes de la Comisión mencionada, que expresaron que se acordó declarar improcedente por carecer de elementos con los que la comisión pudiera emitir algún dictamen u opinión y tampoco tenemos conocimiento que se le haya dado cumplimiento al punto dos del acuerdo aprobado.

Sin embargo y para no empantanar un asunto de tanta relevancia, como lo es la urgente necesidad de adecuar nuestro marco jurídico para enfrentar con mayores posibilidades de éxito el combate al narcotráfico en todas sus modalidades, como lo son: el tráfico, la posesión y la distribución de drogas y estupefacientes. Dotando de atribuciones a los gobiernos de los estados para que no solo sean coadyuvantes en el combate al narcotráfico sino que también estén en posibilidades de ser investigadores, persecutores y castigadores, para este tipo de conductas delictivas.

No trata esta intervención de cuestionar el trabajo de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, entendemos que la propuesta formulada conlleva un alto contenido de complejidad y es cierto que en ella no se precisan los artículos de la Constitución que se pretenden reformar por lo que en ocasión queremos precisar en que consisten:

Señalamos a continuación las modificaciones que sugerimos se tienen que hacer a la Constitución General de la República.

Se adicione un segundo párrafo al artículo 73 fracción XVI para quedar como sigue:

Art. 73.- El Congreso tiene facultad:

XVI.- Para dictar leyes sobre nacionalidad, condición jurídica de los extranjeros, ciudadanía, naturalización, colonización, emigración e inmigración y salubridad general de la República.

- *En materia de delitos contra la salud el Congreso de la Unión y las Legislaturas de los Estados dictarán, desde luego, leyes encaminadas a su erradicación.*

Se adicione un tercer párrafo al artículo 117 en su fracción IX para quedar como sigue:

Art. 117.- Los Estados no pueden, en ningún caso:

IX.- Gravar la producción, el acopio o la venta de tabaco en rama, en forma distinta o con cuotas mayores de las que el Congreso de la Unión autorice.

El Congreso de la unión y las Legislaturas de los Estados dictarán, desde luego, leyes encaminadas a combatir el alcoholismo.

- *El Congreso de la Unión y las Legislaturas de los Estados dictarán, desde luego, leyes encaminadas a erradicar el tráfico, posesión y distribución de drogas y estupefacientes.*

(La adición que planteamos sea incorporada al texto constitucional la marcamos con viñeta y la subrayamos)

A esta iniciativa de reformas y adiciones se le incorporaría un artículo transitorio en el que se estableciera un período de seis meses para que tanto el Congreso de la Unión como las Legislaturas de los Estados adecuaran a estas nuevas disposiciones Constitucionales, las diversas leyes secundarias como lo son: El Código Penal Federal y los Códigos Penales de las entidades federativas, a las Leyes Orgánicas del Ministerio Público en el ámbito de su competencia, así como a las Leyes de Salud en el ámbito de sus competencias.

Con esta puntualización pretendemos dotar de elementos más precisos para que la Comisión Permanente a la que

se le encomendó este asunto encuentre materia para la inicialización de este procedimiento parlamentario.

Desde luego que tenemos en consideración que nuestra ley orgánica y el propio reglamento no precisa el método con el que se debe conducir el trámite legislativo que lleve a este Congreso para que en uso de las facultades que le consagra nuestro máximo ordenamiento legal a iniciar un procedimiento de reformas y/o adiciones al mismo; por lo que planteamos que sean los integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de donde se diseñe y se formalice este trámite.

De no considerarse como correcto este planteamiento, entonces tendríamos que apegarnos al procedimiento que establecen nuestros ordenamientos locales para las reformas a la Constitución Política del Estado de Coahuila, para lo cual la misma establece en su Artículo 60. Que las iniciativas presentadas por el Ejecutivo, Tribunal Superior o Ayuntamientos, pasarán, desde luego, a Comisión, las de los Diputados se sujetarán al trámite que disponga la Ley Orgánica del Congreso.

Y la Ley Orgánica del Congreso del Estado señala.

CAPÍTULO II DE LAS REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN

ARTÍCULO 89.- Cuando se trate de hacer alguna modificación o reforma a la Constitución Política del Estado, se observarán los requisitos siguientes:

- 1.- Iniciativa suscrita cuando menos por tres Diputados o por el Gobernador;*
- 2.- Se darán dos lecturas a la iniciativa con un intervalo de diez días;*
- 3.- Dictamen de la comisión respectiva al que se darán dos lecturas con un intervalo de seis días;*
- 4.- Discusión del Dictamen y aprobación de cuando menos las dos terceras partes de los diputados presentes;*
- 5.- Publicación del expediente por la prensa;*
- 6.- Que la adición o reforma sea aprobada por la mayoría absoluta de los Ayuntamientos del Estado;*
- 7.- Discusión del nuevo dictamen, que formará con vista del sentir de los Ayuntamientos, la comisión que conoció de la iniciativa, pronunciándose en sentido afirmativo o negativo según el sentir de la mayoría absoluta de los Ayuntamientos; y*
- 8.- Declaración del Congreso, con vista y discusión del dictamen de la comisión. Por lo que estaríamos de acuerdo en que se sujetara a este procedimiento siempre y cuando esta Diputación Permanente aprobara convocar de inmediato a un período Extraordinario de Sesiones para*

que el pleno del Congreso conociera y resolviera sobre la iniciativa de reformas y adicione a la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos que presentemos en el mismo.

En la historia reciente de este Congreso del Estado no se da cuenta de un procedimiento legislativo de esta naturaleza, por lo que no tenemos claro cual es el camino correcto, sin embargo no por eso estamos dispuestos a postergar la discusión y a lograr que se concrete este planteamiento que tiene que ver con la salvaguarda de la integridad no solo física y mental de los Coahuilenses en lo particular sino que tiene que ver además de ello con la salud integral de la sociedad y está claro que el logro de este propósito no solo depende de la voluntad de los integrantes de esta Legislatura, por tratarse de un problema que atañe a todos los mexicanos y encontrarse en este momento en el ámbito federal, por lo que es necesario que con creatividad e imaginación empecemos a construir los consensos que nos permitan el logro de este objetivo.

De ahí que es importante involucrar a los demás Congresos de los Estados para que todos como integrantes del Constituyente Permanente sumemos fuerzas y voluntades y logremos motivar y sensibilizar a los Legisladores Federales y aprueben las reformas propuestas u otras que refuercen el planteamiento de dotar a los Estados de Facultades amplias para combatir con eficiencia el delito de narcotráfico y de todas sus perniciosas secuelas.

Por todo lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 84, 87 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado. El que suscribe en mi carácter de diputado integrante de esta Quincuagésimo Sexta Legislatura del Congreso del Estado, en representación del Grupo Parlamentario Emiliano Zapata del Partido del Trabajo; me permito por medio del presente escrito someter a la consideración el siguiente

PUNTO DE ACUERDO:

Primero.- Que esta Diputación Permanente promueva un consenso Nacional de Legisladores Locales, particularmente a los integrantes de las Comisiones de Gobernación y Puntos Constitucionales o sus similares de las legislaturas de todos los Congresos Locales afín de construir consensos para que se unan a la iniciativa de reformas y adiciones necesarias a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a las leyes y Códigos Federales de la materia, para que se faculte a los Estados a incorporar a su legislación local atribuciones para investigar, perseguir y castigar a todos aquellos delitos que tengan que ver con el narcotráfico, y de esta manera lograr motivar y sensibilizar a los Diputados Federales y a los Senadores de la República a que se sumen a este proyecto.

*Por su atención, comprensión y apoyo, muchas gracias.
Por el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.*

Dip. Ramón Díaz Ávila.

Cumplida su instrucción, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- De enterado.

Esta presidencia informa que se recibió un comunicado del honorable Congreso del Estado de Jalisco, proceda la secretaría a dar lectura al comunicado de referencia.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la presidencia se procede a dar lectura al comunicado de referencia:

GOBIERNO
DE JALISCO

NUMERO OF. DPL 1703-LVI
DEPENDENCIA
DIRECCIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

P O D E R
LEGISLATIVO
SECRETARIA
DEL CONGRESO

**H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
ISABEL LA CATÓLICA NO. 33, 2° PISO,
MÉXICO, D.F., C.P. 06000**

La Quincuagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Jalisco, en sesión verificada el día 17 de Diciembre de 2002, aprobó el Decreto número 19,862 del que le anexo copia para los efectos legales procedentes, mediante el cual se declara “2003 es el Año de la Equidad en Jalisco.”

Por instrucciones de la Directiva de esta Honorable Soberanía Jalisciense, hago de su conocimiento lo anterior, en vía de notificación personal y para los efectos legales subsecuentes.

*Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección
Guadalajara, Jalisco, 10 de marzo de 2003*

**L.C.T.C. LEONARDO GARCÍA CAMARENA
OFICIAL MAYOR**

O

GOBIERNO
DE JALISCO

NUMERO OF. DPL 961-LVI
DEPENDENCIA
DIRECCIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

P O D E R
LEGISLATIVO
SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO.- 19862 EL CONGRESO
DEL ESTADO DECRETA:

**SE DECLARA “2003: AÑO DE LA EQUIDAD EN
JALISCO”**

ARTÍCULO PRIMERO.- Se declara “2003: Año de la Equidad en Jalisco.”

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado de Jalisco, los 124 Municipios, las Secretarías, Dependencias, Organismos y Entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal, deberán asentar en sus documentos oficiales la leyenda “2003: Año de la Equidad en Jalisco.”

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este decreto entrara en vigor el primero de enero del año 2003.

SEGUNDO.- Publíquese el texto íntegro del presente decreto, en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”.

TERCERO.- Gírense atentos oficios a los Poderes Ejecutivo y Judicial, a los 124 Municipios del Estado de Jalisco, a las Secretarías, Dependencias, Organismos y Entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal, así como al H. Congreso de la Unión, a las 31 Legislaturas de los H. Congresos Estatales y a la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para su conocimiento.

**SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO
GUADALAJARA, JALISCO, 17 DE DICIEMBRE DE 2002.**

DIP. PRESIDENTE

OCTAVIO FRANCISCO NAVARRO PRIETO

**DIPUTADA SECRETARIA
SOFÍA VALENCIA ABUNDIS**

**DIPUTADO SECRETARIO
FELIPE DE JESÚS PULIDO GARCÍA**

LA C. SECRETARIA.- Cumplida su instrucción, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- De enterado.

Esta presidencia informa que se recibió un comunicado que envía la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal, mediante la cual remite para su consideración y aprobación, modificaciones financieras a programas prioritarias.

Proceda la secretaría a dar lectura al comunicado de referencia.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la presidencia se procede a dar lectura al comunicado de referencia:

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

MÉXICO • La Ciudad de la Esperanza

SECRETARÍA DE GOBIERNO

SG/2108/2003

México, D.F., a 20 de marzo de 2003

C. DIP. PATRICIA GARDUÑO MORALES
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO
FEDERAL, II LEGISLATURA
PRESENTE

Por instrucciones del C. Jefe de Gobierno, Lic. Andrés Manuel López Obrador, por este conducto, con fundamento en los artículos 12, fracción VI, XI y XII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 42 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 23, fracción III, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 428 del Código Financiero del Distrito Federal y 37 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal vigente, por conducto de esa Comisión a su digno cargo, someto a su consideración y aprobación de la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, las modificaciones financieras a los programas prioritarios que se precisan y justifican en documento anexo.

ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. JOSÉ AGUSTÍN ORTÍZ PINCHETTI

O

FORMATO DE SOLICITUD DE MODIFICACIONES FINANCIERAS A PROGRAMAS PRIORITARIOS CONFORME AL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO AL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL PARA 2003

ANEXO "B"

EXPLICACIONES RESPECTO A LAS METAS DONDE SE ORIGINA LA MODIFICACIÓN

REF	A) CUAL ES EL IMPACTO EN LA POBLACIÓN, EN TÉRMINOS DE LAS OBRAS O ACCIONES QUE NO SE CONTINUAN O BIEN SUFREN UNA REDUCCIÓN B) MEDIDAS QUE SE TOMAN PARA CONTRARRESTAR EL IMPACTO EN LA POBLACIÓN EN LAS OBRAS O ACCIONES QUE SE DEJAN DE HACER O BIEN SE DISMINUYEN
-----	--

DE I A 4

En virtud de que el destino de los recursos para la entidad 14 PO FS Fondo de Seguridad Pública del Gobierno del Distrito Federal se encuentra previsto en el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, se realizó por parte del Gobierno del Distrito Federal una estimación del Aporte Federal por \$170,911,426.00 pesos, y del Aporte Local por \$264,652,174.00 pesos, los cuales fueron aprobados por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal Ejercicio Fiscal 2003, para una erogación prevista de \$435,563,600.00 pesos, distribuida en los siguientes Programas y montos: 05 "Poder Judicial" \$20,000,000.00 de pesos; 08 "Administración de Justicia y Persecución del Delito" \$83,793,216.00 pesos; 12 "Seguridad Pública" \$92,907,190.00 pesos; 16 "Readaptación Social" \$10,000,000.00 de pesos; 21 "Administración Paraestatal" \$5,600,000.00 pesos; 29 "Capacitación a Servidores Públicos" \$7,23,194.00 pesos y 64 "Construcción y Mantenimiento de Edificios Administrativos" \$216,000,000.00 de pesos.

El 31 de enero de 2003, se da a conocer en el Diario Oficial de la Federación la "Distribución del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal por destinatario" correspondiéndole al Distrito Federal la cantidad de \$154,274,578 pesos.

Debido a que la Aportación Federal del Fondo de Seguridad Pública del Distrito Federal autorizada por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en el techo presupuestal del Programa Operativo Anual 2003, fue menor a lo estimado, se solicita la autorización previa de esa Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para disminuir el monto consignado en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal vigente, toda vez que conforme al artículo 37 de dicho Decreto, tratándose de disminución en ingresos por concepto de Transferencias Federales, se requerirá aprobación previa de las Asamblea o en su caso, de la Comisión de Gobierno.

De lo anteriormente expuesto, se establece que el presupuesto del Gobierno del Distrito Federal en lo concerniente al Aporte Federal, requiere de una reducción líquida por \$16,636,848.00 pesos, afectando a los Programas Prioritarios 05 "Poder Judicial" \$1,946,838.00 de pesos; 08 "Procuración de Justicia" \$6,531,863.00 pesos; 12 "Seguridad Pública" \$6,639,613.00 pesos y 16 "Readaptación Social" \$973,419.00 de pesos, la diferencia por 545,155.00 se encuentra en un Programa No Prioritario, a fin de adecuar el Aporte Federal estimado inicialmente, contra lo autorizado por la Federación.

b) Toda vez que los Programas Prioritarios 05 "Poder Judicial", 08 "Procuración de Justicia", 12 "Seguridad Pública" y 16 "Readaptación Social" se encuentran financiados con recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, mismos que son Federales, la Unidad Ejecutora Local no tomará ninguna medida para contrarrestar el impacto que se tendrá en la población, ya que la Aportación Federal está considerada únicamente como una expectativa de Ingresos hasta que la Federación realizará la publicación de la aportación Real considerada por el Distrito Federal y ya con este conocimiento del Ingreso Real, se celebró la firma del Convenio de Coordinación 2003, el 31 de enero de 2003 y se inició la suscripción de sus Anexos Técnicos.

Cumplida su instrucción, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- De enterado.

Túrnese para su análisis y dictamen a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

El siguiente punto de la orden del día es la discusión y en su caso aprobación del dictamen, que presenta la Comisión de Administración y Procuración de Justicia a las observaciones formuladas por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, al decreto por el que se crea la Ley de Atención y Apoyo a Víctimas del Delito para el Distrito Federal.

En virtud de que dicho dictamen fue distribuido a los ciudadanos y ciudadanas diputados en los términos del artículo 38 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y 100 del Reglamento para su Gobierno Interior, consulte la secretaría en votación económica, si se dispensa la lectura del mismo para someterlo a su discusión de inmediato.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la presidencia y en votación económica, se pregunta a la Asamblea si se dispensa la lectura del dictamen y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensada la lectura, diputado Presidente.

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN
DE JUSTICIA

DICTAMEN RESPECTO A LAS OBSERVACIONES FORMULADAS POR EL C. JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, AL DECRETO QUE CONTIENE LA LEY DE ATENCIÓN Y APOYO A LAS VÍCTIMAS DEL DELITO PARA EL DISTRITO FEDERAL

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL, II LEGISLATURA
PRESENTE

A la Comisión de Administración y Procuración de Justicia de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, II Legislatura, le fue remitida para su estudio, análisis y dictamen las Observaciones a la Ley de Atención y Apoyo a las Víctimas del Delito para el Distrito Federal, formuladas por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Lic. Andrés Manuel López Obrador.

Con fundamento en lo establecido por los artículos 122, Base Primera, Fracción V, Inciso h, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 8, 36, 42, Fracción XII y 48 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 7, 10, Fracción I, 59, 62, fracción I, 63, 64, 73 y 86 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 18, 22, 23 y 68 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y demás relativos, esta Comisión se abocó al estudio y elaboración del Dictamen de las citadas Observaciones, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El día 26 de Diciembre del año 2002, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, II Legislatura,

aprobó el Dictamen con proyecto de Decreto que contiene la Ley de Atención y Apoyo a las Víctimas del Delito para el Distrito Federal, el cual en la misma fecha fue remitido al C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para su promulgación y publicación correspondiente.

2. *El 29 de Enero del año 2003, el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Lic. Andrés Manuel López Obrador, envió a esta H. Asamblea Legislativa las Observaciones formuladas a la Ley mencionada, para su revisión y, en su caso, aprobación por el Pleno.*
3. *Por acuerdo de la Comisión de Gobierno, el día 4 de febrero del presente año, se turnó a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, el documento que contiene las Observaciones referidas, para su análisis y dictamen.*
4. *En sesión del Pleno de esta Comisión de Administración y Procuración de Justicia celebrada el día 11 de marzo del 2003, previas las discusiones correspondientes en el seno de la misma, se analizó y aprobó el presente Dictamen, al tenor de los siguientes:*

CONSIDERANDOS

I. Que el documento de las Observaciones formuladas por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, consta de dos apartados: uno de observaciones generales y otro de observaciones específicas, el cual esta Dictaminadora analizó conforme a su estructura.

II. Que de las Observaciones Generales del C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, esta Comisión considera:

- a) *En la Primera Observación, manifiesta que la Ley presenta algunas inconsistencias y contradicciones con la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, pues al crear el Consejo para la Atención y Apoyo a las Víctimas del Delito le otorga diversas funciones que de acuerdo con la misma corresponden a dicha Procuraduría.*

Al respecto esta Comisión realizó un análisis de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, y concluye que no existen tales inconsistencias y contradicciones, en virtud de que los legisladores al aprobar la Ley en comento, y particularmente, en lo referente a la creación y atribuciones del Consejo, en ningún momento pretendieron invadir y duplicar las funciones que conforme a su Ley Orgánica y al Apartado

B) del Artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos le corresponden a la Procuraduría, por el contrario con esta Ley se pretende apoyar y reforzar las acciones que brinden una adecuada atención a las víctimas.

Por ello, la sugerencia del C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal para que el Consejo funcione como un órgano asesor de la Procuraduría, es aceptada por esta Soberanía y con las adecuaciones correspondientes.

En este sentido, se procede a suprimir tanto a los asesores jurídicos, médicos, peritos, psicólogos, trabajadores sociales y demás personal especializado, incluido en la Ley, en virtud de que la Procuraduría ya cuenta con dichos recursos humanos para cumplir con sus obligaciones legales.

- b) *En cuanto a la Segunda Observación General, en la que el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal señala que no es factible establecer en una Ley obligaciones de carácter presupuestal para la Administración Pública del Distrito Federal, cabe señalar que esta Comisión considera que existe una confusión entre el acto de la formulación de Iniciativa de Presupuesto que corresponde a éste, con relación al marco legal que prevé la existencia de partidas presupuestales para determinados fines y que son aprobadas por el legislativo en los diferentes instrumentos normativos.*

Asimismo, en cuanto a la afirmación del C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal de que esta H. Asamblea Legislativa carece de facultades para crear fideicomisos públicos por medio de un acto de ley, los integrantes de esta Comisión consideramos que con fundamento en el artículo 40 en relación con el 66, ambos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, los fideicomisos públicos tienen el carácter de entidades paraestatales y son parte integral de la administración pública, y por lo tanto, pueden ser creados por decreto del Ejecutivo, como por mandato de Ley emitido por esta H. Asamblea.

A mayor abundamiento, el artículo 66 de la referida Ley Orgánica, prevé la facultad expresa del Jefe de Gobierno de revocar el contrato de fideicomiso, salvo que éste se haya constituido por mandato de ley, luego entonces prevé el fideicomiso por mandato de ley.

Por lo tanto, al contemplar una correcta interpretación armónica y concatenada de los

diversos dispositivos ya señalados, esta Comisión concluye que existe el mecanismo, válido jurídicamente, para la creación de un fideicomiso público, por virtud de una ley emitida por la Asamblea Legislativa.

III. En lo que respecta a las Observaciones Específicas del C. Jefe de Gobierno, los legisladores miembros de esta Comisión consideramos, lo siguiente:

a) En cuanto a la Primera Observación, referida al artículo 2 fracción VIII, en lo concerniente a la figura del fideicomiso, tal y como se argumentó líneas arriba, esta Comisión considera improcedente la observación formulada, de conformidad con los artículos 40, 42, fracción XI y 100 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; así como 61 y 66 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

b) En relación con la Segunda Observación del Ejecutivo, en la que se argumenta la existencia de una contradicción entre lo establecido por los artículos 3 y 4 de la Ley de Atención y Apoyo a las Víctimas del Delito.

Esta Comisión considera aceptar la observación respecto de mantener el contenido del artículo 3 y acuerda modificar el contenido del artículo 4, a efecto de clarificar y precisar su alcance en lo referente a establecer la figura y el carácter del Consejo, quedando la redacción de la siguiente forma:

“Artículo 4.- Se crea el Consejo, cuyas bases de organización y funcionamiento se establecen en la presente Ley.”

c) Por lo que respecta a la Tercera Observación que formula el C. Jefe de Gobierno, esta Comisión la considera viable, procediendo a realizar algunas modificaciones en la redacción del artículo 10 observado, a efecto de contribuir a una mayor congruencia con el orden jurídico local, en lo particular con el Nuevo Código Penal vigente y por tanto, la noción de daños que se pretende establecer en la disposición observada se debe remitir precisamente a lo establecido en dicha ley sustantiva, para quedar como sigue:

“Artículo 10.- Se entiende por daño las lesiones, físicas o mentales, o la pérdida patrimonial de cualquier naturaleza, como consecuencia de un delito.”

d) En relación a la Cuarta Observación, esta Comisión considera que es claramente

procedente toda vez que, por una omisión involuntaria de esta Comisión no se incluyó el número de la fracción, por lo que la redacción quedará de la siguiente forma:

“Artículo 11.- (...)

I a XVIII. (...)

XIX.- A ser notificados de todas las resoluciones apelables.”

e) En cuanto a la Quinta Observación, esta Comisión considera que son adecuadas y atendibles las argumentaciones esgrimidas por el Ejecutivo, en virtud de que a la Procuraduría también le corresponde la responsabilidad de prestar el auxilio correspondiente a los adultos mayores, a los menores y a las personas con alguna discapacidad, pues efectivamente la calidad de víctima u ofendido es independiente de la calidad del sujeto. En este sentido, esta Comisión considera procedente el siguiente texto:

“Artículo 15.- La Procuraduría y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, en el ámbito de su respectiva competencia, proporcionarán asesoría y protección a adultos mayores, menores y personas con alguna discapacidad, que se encuentren en situación de víctimas u ofendidos.”

f) En lo referente a la Sexta Observación, el C. Jefe de Gobierno señala que el contenido del artículo 16 de la Ley se encuentra previsto en la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal, por lo que sugiere la eliminación del precepto.

Al respecto, esta Comisión considera que no es atendible dicha observación, toda vez que los cuerpos de seguridad pública brindan la atención primaria e inmediata a las víctimas u ofendidos y por ello, es importante incluir en el cuerpo de esta Ley que las obligaciones que tienen como servidores públicos se encuentran previstas en la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal, por eso la importancia de su remisión, para quedar la redacción del artículo 16, como sigue:

“Artículo 16.- En los casos de atención y apoyo a las víctimas u ofendidos, la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal tendrá las obligaciones que le impone la ley de la materia.”

g) En cuanto a la Séptima Observación, el C. Jefe de Gobierno señala que el artículo 17 no

establece la naturaleza jurídica del Consejo para la Atención y Apoyo a las Víctimas del Delito, por lo que propone que su naturaleza sea la de un órgano honorario, de asesoría y consulta de la Administración Pública del Distrito Federal y que para el eficaz cumplimiento de sus funciones actúe bajo la coordinación de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

Esta Comisión considera inapropiado establecer que el Consejo de Atención y Apoyo a las Víctimas del Delito, asesore a toda la esfera de la Administración Pública del Distrito Federal, toda vez que el fin del Consejo conforme a la Ley, y dadas la facultades otorgadas a la Procuraduría General de Justicia en las diferentes disposiciones legales, se le considera únicamente como un órgano que actúa en coordinación con la Procuraduría y no con otras instancias.

Por lo expuesto, se acepta parcialmente la observación, estableciendo la naturaleza jurídica del Consejo, como un órgano de apoyo, asesoría y consulta y, no obstante que se sugiere se plasme el carácter honorario de dicho órgano, ello es innecesario, toda vez que sus integrantes son servidores públicos que cuentan con remuneración asignada por la institución que representan.

En este sentido, el contenido del artículo 17, para mayor claridad, quedará como sigue:

“Artículo 17.- El Consejo es un órgano de apoyo, asesoría y consulta, el cual tendrá por objeto fortalecer y promover las acciones a favor de las víctimas y ofendidos del delito.

El Consejo actuará en coordinación con la Procuraduría, para el eficaz cumplimiento de sus funciones.”

- h) En cuanto a la Octava Observación, y en virtud de lo expuesto en el inciso anterior, esta Comisión modificó la integración del Consejo, aceptando la observación de que su Presidente sea el Procurador y en lo que respecta a los Consejeros, esta Comisión acordó que sean los titulares de las siguientes instituciones: Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, Secretaría de Salud del Distrito Federal y Subprocuraduría de Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad, los cuales podrán designar un suplente, que será*

nombrado de entre los Subsecretarios o Visitadores Generales, según sea el caso, o del auxiliar inmediato superior para el despacho de los asuntos, quienes no podrán tener un nombramiento inferior al de Director General.

Respecto a la propuesta de invitar a representantes de organizaciones civiles y sociales, instituciones de asistencia privada e instituciones académicas de educación superior a las sesiones del Consejo, se considera que la ley no debe restringir la participación a ciertos sectores, sino involucrar a instituciones y personas que en razón de su labor o profesión, posean conocimientos en la materia.

En tal virtud, se realizó la siguiente adecuación al artículo 18, para quedar como sigue:

“Artículo 18.- El Consejo se integra por:

I.- Un Presidente que será el Procurador General de Justicia del Distrito Federal; y

II.- Los Titulares de la Comisión de los Derechos Humanos del Distrito Federal, de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, de la Secretaría de Salud del Distrito Federal y de la Subprocuraduría de Atención a las Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad. Los cuales podrán designar suplentes, que serán nombrados de entre los Subsecretarios o Visitadores Generales, según sea el caso, o del auxiliar inmediato superior para el despacho de los asuntos, quienes no podrán tener un nombramiento inferior al de Director General.

Asimismo, el Consejo podrá invitar a sus sesiones a personas o instituciones que en razón de su labor o profesión, posean conocimientos en la materia.”

- i) Respecto a la Novena Observación, el Titular del Ejecutivo refiere que un Consejo asesor no puede contar con facultades de decisión.*

Esta Comisión determina modificar las funciones del Consejo, a efecto de no contemplar la facultad de decisión, estableciendo solo las de evaluar y emitir opinión a la Procuraduría en relación a las solicitudes de apoyo y procedencia, correspondiendo a la Procuraduría la decisión respecto del apoyo que brindará en cumplimiento de sus obligaciones legales. Por lo anterior, se procede a realizar las modificaciones al artículo 20 en los siguientes términos:

“Artículo 20.- Son funciones del Consejo:

I.- Evaluar la solicitud de apoyo que la víctima, ofendido o en su caso, sus derechohabientes le formulen;

II.- Emitir opinión de procedencia y tipo de apoyo, la que será remitida a la Procuraduría para los efectos legales conducentes;

III.- Participar en la formulación del proyecto de Programa para la Atención y Apoyo a las Víctimas del Delito en el Distrito Federal, así como contribuir al establecimiento de medidas, estrategias y acciones que de él se deriven;

IV.- Recomendar acciones específicas para la atención, protección e integración social de la víctima o del ofendido;

V.- Proponer modificaciones a leyes y reglamentos, así como procedimientos para mejorar la prestación de los servicios y favorecer el ejercicio de los derechos de la víctima o el ofendido;

VI.- Elaborar su reglamentación interna, que será aprobada por la mayoría del propio Consejo y emitida por acuerdo del Procurador, el cual se deberá publicar en la Gaceta Oficial del Distrito Federal;

VII.- Realizar estudios estadísticos de incidencia delictiva, cálculos actuariales, así como proyecciones financieras para el cumplimiento de sus fines;

VIII.- Promover la participación y colaboración de instituciones públicas y privadas para mejorar el apoyo que se brinde a las víctimas y ofendidos del delito;

IX.- Realizar las acciones que le sean encomendadas por la Procuraduría; y

X.- Las demás que se señalen en esta Ley.”

- j) En lo que corresponde a la Décima Observación, el C. Jefe de Gobierno señala que es suficiente con atribuir la obligación a la Procuraduría de elaborar el programa y someterlo a la aprobación del Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

Esta Comisión dictaminadora considera parcialmente la observación, toda vez que siendo congruentes con los argumentos del Jefe de Gobierno fundamentados en la Ley de Planeación de Desarrollo del Distrito Federal, y por tratarse de un programa sectorial, efectivamente es la Procuraduría, la obligada

a elaborar dicho Programa y someterlo a aprobación del Jefe de Gobierno.

Así mismo, esta Dictaminadora considera que no existe impedimento legal alguno para que el Consejo participe en la evaluación del Programa conjuntamente con la Subprocuraduría y los resultados sean sometidos al Procurador y, en su caso, el Programa pueda ser modificado, actualizado y aprobado, por el Jefe de Gobierno, de acuerdo a la Ley de Planeación invocada.

Por lo anterior, la redacción del artículo 21 de esta Ley, quedará como sigue:

“Artículo 21.- La Procuraduría elaborará un Programa de Atención y Apoyo a las Víctimas del Delito, que será aprobado por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

La Subprocuraduría y el Consejo evaluarán la ejecución del Programa y sus resultados se someterán a la consideración del Procurador, para los efectos legales a que haya lugar.”

- k) En relación a la Décima Primera Observación, el Ejecutivo Local argumenta que este órgano legislativo sólo tiene atribuciones para examinar, discutir y aprobar anualmente la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, en razón de las iniciativas que éste remite y no así para determinar la existencia de partidas presupuestales específicas en leyes.

Por otra parte, solicita se aclare si el patrimonio del Fondo será integrado por las partidas a que se refieren las fracciones II y V del artículo 5º de la Ley del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia en el Distrito Federal.

De conformidad con lo expuesto en el Considerando Segundo, inciso b), párrafo primero de este Dictamen, esta Comisión concluye que existe la facultad de esta Soberanía para determinar en una ley la existencia de partidas presupuestales para objetos determinados, sin embargo esta Dictaminadora considera que la Procuraduría en el marco de las obligaciones que le impone la ley incluirá en su proyecto de presupuesto la asignación de recursos tanto al Programa de Atención y Apoyo a las Víctimas del Delito del Distrito Federal como al Fondo de Atención y Apoyo a las Víctimas del Delito, a efecto de que la ejecución de la Ley sea una realidad.

En tal virtud, esta Comisión atiende la observación de modificar la fracción I del

artículo 23, únicamente en lo que se refiere a suprimir lo relativo a la integración del Fondo con una partida presupuestal, como más adelante se precisa.

Por otra parte, esta Comisión considera que no existe contradicción entre el artículo que se comenta y el artículo 5º fracciones II y V de la Ley del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia del Distrito Federal, toda vez que el Nuevo Código Penal para el Distrito Federal establece y precisa con toda claridad, en sus artículos 50 y 51, el destino de recursos a que los supuestos se refieren, bajo la regla general de que al entrar en vigor las nuevas disposiciones quedan derogadas las que se opongan a su contenido, por lo tanto, en un interpretación sistemática el artículo Quinto Transitorio de la presente Ley abroga el contenido de la Ley de del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia del Distrito Federal en vigor, en lo que se refiere al artículo 5º fracciones II y V.

Por lo tanto la redacción del artículo 23 de la Ley, queda como sigue:

“Artículo 23.- Se crea el Fondo para la Atención y Apoyo a las Víctimas y Ofendidos, el cual se integrará con:

I.- Los recursos a que se refieren los artículos 41, 50, 51 y cuarto párrafo del artículo 55, todos del Nuevo Código Penal para el Distrito Federal;

II.- Las aportaciones que a este fin hagan en efectivo o en especie los particulares u organismos públicos, privados y sociales, nacionales o extranjeros de manera altruista, mediante los procedimientos respectivos; y

III.- Los rendimientos que se obtengan de las inversiones y reinversiones de los recursos asignados al Fondo.”

- l) En la Décima Segunda Observación, el C. Jefe de Gobierno considera que el artículo 24 de la Ley, implica la obligación para la Administración Pública del Distrito Federal de crear un fideicomiso, para lo cual la Asamblea Legislativa va más allá de sus atribuciones.

Esta Comisión considera no atendible esta observación, toda vez que contrariamente a lo observado por el Jefe de Gobierno, el artículo 66 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal prevé los

fideicomisos constituidos por mandato de Ley y en consecuencia, con dicho dispositivo esta Asamblea sí tiene atribuciones para crear en una ley como la que nos ocupa, un fideicomiso público que coadyuve al óptimo aprovechamiento de los recursos destinados al objeto de la misma, sin que el Jefe de Gobierno pueda revocarlo aunque su creación incida directamente en la esfera jurídica de la administración pública.

Por lo anterior, esta Comisión acuerda la siguiente redacción:

“Artículo 24.- Los recursos del Fondo serán administrados y operados por la Procuraduría por medio de un fideicomiso público.”

Por otro lado, y en lo que respecta a la sugerencia de suprimir los artículos 25 y 26, los integrantes de esta Comisión Dictaminadora acordamos atender la misma, por lo que en la Ley se realizará la reenumeración de los artículos subsecuentes.

- m) En relación a la Décima Tercera Observación, el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal manifiesta que el artículo 27 de esta Ley concede facultades decisorias al Consejo, lo cual estima incorrecto, ya que las atribuciones sustantivas para otorgar apoyo a las víctimas del delito corresponden a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, y por ello debe establecerse como atribución de ésta, a través de la Subprocuraduría de Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad, determinar el tipo de apoyo que corresponda a la víctima u ofendido del delito.

Esta Comisión considera atendible la observación esgrimida, no así la propuesta de redacción que se formula, toda vez que el Consejo en su carácter de órgano de apoyo, asesoría y consulta carece de facultades decisorias, por lo que corresponderá a la Procuraduría determinar el tipo de apoyo que deba otorgarse a la víctima u ofendido del delito, considerando la opinión emitida previamente por el Consejo.

Y por lo que se refiere al otorgamiento de los apoyos económicos, los mismos deberán sujetarse no solo a la naturaleza y consecuencias del delito, sino también a las posibilidades del Fondo, dado que el universo de aplicación dificultaría cumplir con el objeto de la Ley, por esta razón esta Comisión realiza la correspondiente adición en el primer párrafo del artículo 25, en su parte final.

En virtud de lo expuesto en el inciso anterior, y al recorrerse la numeración, este artículo en comento ocupará el numeral 25 de la Ley, para quedar como sigue:

“Artículo 25.- Los recursos del Fondo se aplicarán para otorgar apoyos de carácter económico a la víctima u ofendido del delito o, en su caso, a sus derechohabientes, de acuerdo con la naturaleza del delito, sus consecuencias y los propios recursos del Fondo.

La Procuraduría determinará el apoyo que corresponda otorgar a la víctima u ofendido del delito, previa opinión que al respecto emita el Consejo.”

- n) *Con respecto a la Décima Cuarta Observación, el Ejecutivo Local señala en referencia al artículo 28 de la Ley, que para el otorgamiento de apoyos económicos el Ejecutivo, a través de la Procuraduría, deberá emitir reglas específicas con la finalidad de cumplir con los principios de legalidad y transparencia; así mismo, se sugiere suprimir el artículo 29 de la Ley, toda vez que los servicios a los que se aluden en éste son prestados por otras dependencias y por las delegaciones políticas, por medio de sus áreas correspondientes.*

Esta Comisión Dictaminadora las considera parcialmente atendibles, por lo que procede a realizar algunas modificaciones a efecto de brindar mayor claridad, certeza y seguridad al contenido del artículo 28, que conforme a lo anteriormente acordado será el artículo 26 de la Ley, para quedar como sigue:

“Artículo 26.- En caso de que la Procuraduría, a través de la Subprocuraduría, reciba una solicitud de apoyo económico a la víctima u ofendido, realizará las investigaciones que se requieran y resolverá sobre su otorgamiento, así como sobre la protección y servicios victimológicos correspondientes. Cuando se trate de víctimas u ofendidos de delitos violentos o de escasos recursos, se concederán de inmediato los beneficios económicos del Fondo.”

Por otro lado, esta Comisión considera viable suprimir el artículo 29, procediendo a recorrer el numeral de los artículos subsecuentes.

- o) *Respecto a la Décima Quinta Observación, el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal argumenta que en el artículo Segundo Transitorio el órgano legislativo pretende*

constreñir al Ejecutivo a emitir un reglamento en un plazo perentorio, lo cual es violatorio de la autonomía de éste último e invade esferas de sus atribuciones. Así mismo, sugiere no sujetar la instalación del Consejo a la expedición del Reglamento de la Ley, tal y como se indica en el Artículo Tercero Transitorio.

Al respecto, esta Dictaminadora considera que por el objeto mismo de la Ley es necesario que el Ejecutivo expida el Reglamento respectivo en un plazo determinado a fin de que se provea en la esfera administrativa de los instrumentos que permitan la eficiencia y eficacia de la Ley, por lo que se acuerda mantener el texto del artículo Segundo Transitorio.

En cuanto al contenido del Artículo Tercero Transitorio, esta Comisión estima conveniente atender la sugerencia propuesta del C. Jefe de Gobierno, relativo a no subordinar la instalación del Consejo a la expedición del Reglamento de la Ley, por lo que se modifica, para quedar como sigue:

“TERCERO.- *El Consejo para la Atención y Apoyo a las Víctimas del Delito deberá quedar legalmente instalado dentro de los treinta días siguientes a la entrada en vigor de la presente Ley. La reglamentación interna del Consejo deberá expedirse de entre los ciento veinte días siguientes a la fecha de su instalación.”*

- p) *Por lo que hace a la Décima Sexta Observación, el Ejecutivo Local sugiere la supresión del artículo Cuarto Transitorio.*

Al respecto, esta Comisión considera inaceptable la observación del C. Jefe de Gobierno, toda vez que en términos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal compete a la Secretaría de Finanzas celebrar el contrato para la constitución de fideicomisos públicos, por lo que es adecuado lo establecido en el artículo 4º transitorio de la Ley, quedando la redacción del artículo Cuarto Transitorio en los siguientes términos:

“CUARTO.- *El Jefe de Gobierno del Distrito Federal instruirá a la Secretaría de Finanzas para que celebre el contrato del Fideicomiso dentro de los ciento ochenta días contados a partir de la instalación del Consejo.”*

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 62, 64 y 86 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 18, 19, 22 y 67 del

Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es de resolverse y se

RESUELVE

Primero. *Se aprueban parcialmente las Observaciones formuladas y remitidas por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal a la Ley de Atención y Apoyo a Víctimas del Delito para el Distrito Federal, en términos de los considerandos del presente Dictamen.*

Segundo. *Desvuélvase al C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación, publicación y ejecución el Decreto de Ley de Atención y Apoyo a Víctimas del Delito para el Distrito Federal, el cual queda en los siguientes términos:*

LEY DE ATENCIÓN Y APOYO A LAS VÍCTIMAS DE DELITO PARA EL DISTRITO FEDERAL.

TÍTULO PRIMERO

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1.- *Las disposiciones de esta Ley son de orden público e interés social, y de aplicación y observancia general en el Distrito Federal. Tiene por objeto garantizar a la víctima u ofendido del delito el goce y ejercicio de los derechos y las medidas de atención y apoyo que les confiere esta Ley.*

Artículo 2.- *Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:*

- I. *Ley, la Ley de Atención y Apoyo a las Víctimas del Delito para el Distrito Federal;*
- II. *Nuevo Código Penal, el Nuevo Código Penal para el Distrito Federal;*
- III. *Código Procesal, el Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal;*
- IV. *Procuraduría, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal;*
- V. *Subprocuraduría, la Subprocuraduría de Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad;*
- VI. *Consejo, al Consejo de Atención y Apoyo para las Víctimas del Delito en el Distrito Federal;*
- VII. *Fondo, al Fondo para la Atención y Apoyo a las Víctimas del Delito;*
- VIII. *Fideicomiso, el contrato de fideicomiso que se celebre para la administración y operación del Fondo; y*
- IX. *Reparación del daño, a la reparación del daño en términos de lo dispuesto por el Nuevo Código Penal para el Distrito Federal.*

Artículo 3.- *La Procuraduría será la autoridad responsable, a través de la Subprocuraduría, de que la víctima o el ofendido por algún delito que corresponda conocer a los Tribunales del Distrito Federal, reciba asesoría jurídica, atención médica, psicológica y orientación social cuando lo requiera.*

Artículo 4.- *Se crea el Consejo, cuyas bases de organización y funcionamiento se establecen en la presente Ley.*

Artículo 5.- *La Subprocuraduría procurará, coordinará y vigilará que se proporcionen los servicios a que se refiere el artículo 3 de esta Ley; y concertará acciones con organismos públicos o privados, que participen en el Consejo, y otras instituciones que, con motivo de sus funciones, deban entrar en contacto con las víctimas.*

Artículo 6.- *La Procuraduría podrá celebrar acuerdos o convenios de coordinación y colaboración con las Procuradurías de los Estados de la República Mexicana, a efecto de que la víctima o el ofendido reciban una adecuada atención y tengan expeditos los derechos que le otorga la Constitución y esta Ley.*

CAPÍTULO II

De la víctima y del ofendido del delito

Artículo 7.- *Se entiende por víctima a la persona que haya sufrido daño, como consecuencia de acciones u omisiones realizadas en su contra, tipificadas como delito y sancionadas por la legislación penal.*

Artículo 8.- *Se entiende por ofendido al titular del bien jurídico lesionado o puesto en peligro que asume la condición de sujeto pasivo del delito.*

Artículo 9.- *La calidad de víctima o de ofendido, es independiente de que se identifique, aprehenda, enjuicie o condene al responsable del delito y de cualquier relación de parentesco que exista con él; por tanto, la víctima o el ofendido gozarán sin distinción alguna, de las mismas garantías, derechos, protección, asistencia, atención y demás que esta ley señale.*

Artículo 10.- *Se entiende por daño las lesiones, físicas o mentales, o la pérdida patrimonial de cualquier naturaleza, como consecuencia de un delito.*

TÍTULO SEGUNDO

CAPÍTULO I

De los derechos de las víctimas y de las obligaciones de las autoridades.

Artículo 11.- *Las víctimas o los ofendidos por la comisión de un delito tendrán derecho, en cualquier etapa del procedimiento, según corresponda:*

- | | |
|---|---|
| <p>I. <i>A ser enterados oportunamente de los derechos que en su favor establece la Constitución y, cuando así lo soliciten, ser informados del desarrollo del procedimiento penal y de las consecuencias legales de sus actuaciones dentro del mismo;</i></p> <p>II. <i>A que el Ministerio Público y sus Auxiliares les presten los servicios que constitucionalmente tienen encomendados con legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, profesionalismo, eficiencia y eficacia y con la máxima diligencia;</i></p> <p>III. <i>A que los servidores públicos los traten con la atención y respeto debido a su dignidad humana, absteniéndose de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio, abuso o ejercicio indebido de la autoridad;</i></p> <p>IV. <i>A que se les procure justicia de manera pronta, gratuita e imparcial respecto de sus denuncias o querellas, practicando todas las diligencias necesarias para poder integrar la averiguación previa;</i></p> <p>V. <i>A recibir asesoría jurídica gratuita por parte de la Subprocuraduría, respecto de sus denuncias o querellas y, en su caso, ser auxiliados por interpretes traductores cuando pertenezcan a un grupo étnico o pueblos indígenas, no conozcan o no comprendan bien el idioma español, o padezcan alguna discapacidad que les impida oír o hablar;</i></p> <p>VI. <i>A contar con todas las facilidades para identificar al probable responsable;</i></p> <p>VII. <i>A recibir en forma, gratuita copia simple de su denuncia o querrela ratificada debidamente o copia certificada cuando la solicite, de conformidad con lo previsto por el Código Procesal y por el Código Financiero del Distrito Federal;</i></p> <p>VIII. <i>A comparecer ante el Ministerio Público para poner a su disposición todos los datos conducentes a acreditar el cuerpo del delito, la responsabilidad del indiciado y el monto del daño y de su reparación y a que el Ministerio Público integre dichos datos a la averiguación;</i></p> <p>IX. <i>A tener acceso al expediente para informarse sobre el estado y avance del procedimiento;</i></p> <p>X. <i>A que se les preste atención médica y psicológica de urgencia cuando la requieran;</i></p> <p>XI. <i>A que el Ministerio Público solicite debidamente la reparación del daño y a que se les satisfaga, cuando ésta proceda;</i></p> <p>XII. <i>A recibir auxilio psicológico en los casos necesarios y, en caso de delitos que atenten contra</i></p> | <p><i>la libertad y el normal desarrollo psicosexual, a recibir este auxilio por una persona de su mismo sexo;</i></p> <p>XIII. <i>A ser restituidos en sus derechos, cuando éstos estén acreditados;</i></p> <p>XIV. <i>A ser informados claramente del significado y la trascendencia jurídica del perdón en caso de que deseen otorgarlo;</i></p> <p>XV. <i>A la no discriminación, motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas, por lo que la protección de sus derechos se hará sin distinción alguna;</i></p> <p>XVI. <i>A ser asistidos en las diligencias que se practiquen por persona que ejerza la patria potestad, tutela o curatela o, en su defecto, por la psicóloga adscrita, cuando la víctima sea menor o incapaz y comparezca ante el Ministerio Público;</i></p> <p>XVII. <i>A solicitar el desahogo de las diligencias que, en su caso, correspondan, salvo que el Ministerio Público considere que no es necesario el desahogo de determinada diligencia, debiendo éste fundar y motivar su negativa;</i></p> <p>XVIII. <i>A solicitar las medidas y providencias para proteger su vida, integridad física y moral, bienes, posesiones o derechos, incluyendo los de familiares directos y de los testigos en su favor, contra todo acto de intimidación y represalia, o bien cuando existan datos suficientes que demuestren que éstos pudieran ser afectados por los probables responsables del delito o por terceros implicados; y</i></p> <p>XIX. <i>A ser notificados de todas las resoluciones apelables.</i></p> <p>Artículo 12.- <i>Proporcionarán atención y apoyo las víctimas u ofendidos del delito, en sus respectivos ámbitos de competencia, las autoridades siguientes:</i></p> <p>I. <i>La Procuraduría;</i></p> <p>II. <i>La Secretaría de Salud del Distrito Federal; y</i></p> <p>III. <i>El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Distrito Federal, y</i></p> <p>IV. <i>La Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal.</i></p> <p>Artículo 13.- <i>La Procuraduría proporcionará a las víctimas y a los ofendidos de delitos los siguientes servicios:</i></p> |
|---|---|

- I. *Asesoría Jurídica gratuita, pronta, completa e imparcial, contando con el apoyo de un asesor jurídico que le asista en todos los actos en que deba intervenir para la defensa de sus derechos;*
- II. *Atención médica y psicológica de urgencia, pudiendo gestionar aquella que no esté en condiciones de proporcionar directamente; o*
- III. *Solicitar la reparación del daño, en los casos que ésta proceda.*

Artículo 14.- *La Secretaría de Salud del Distrito Federal y las agencias especiales para la atención de los delitos sexuales, con el fin de lograr el bienestar físico, mental y social otorgará los siguientes servicios:*

- I. *Atención médica, en sus formas preventivas, curativas y de rehabilitación;*
- II. *Asistencia Psicológica;*
- III. *Tratamientos postraumáticos; y*
- IV. *Atención ginecológica para las víctimas de delitos sexuales.*

Artículo 15.- *La Procuraduría y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, en el ámbito de su respectiva competencia, proporcionarán asesoría y protección a adultos mayores, menores y personas con alguna discapacidad, que se encuentren en situación de víctimas u ofendidos.*

Artículo 16.- *En los casos de atención y apoyo a las víctimas u ofendidos, la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal tendrá las obligaciones que le impone la ley de la materia.*

TÍTULO TERCERO

CAPÍTULO I

Del Consejo para la Atención y Apoyo a las Víctimas del Delito

Artículo 17.- *El Consejo es un órgano de apoyo, asesoría y consulta, el cual tendrá por objeto fortalecer y promover las acciones a favor de las víctimas y ofendidos del delito.*

El Consejo actuará en coordinación con la Procuraduría, para el eficaz cumplimiento de sus funciones.

Artículo 18.- *El Consejo se integra por:*

- I.- *Un Presidente que será el Procurador General de Justicia del Distrito Federal; y*
- II.- *Los Titulares de la Comisión de los Derechos Humanos del Distrito Federal, de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, de la Secretaría de Salud*

del Distrito Federal y de la Subprocuraduría de Atención a la Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad. Los cuales podrán designar suplentes, que serán nombrados de entre los Subsecretarios o Visitadores Generales, según sea el caso, o del auxiliar inmediato superior para el despacho de los asuntos, quienes no podrán tener un nombramiento inferior al de Director General.

Asimismo, el Consejo podrá invitar a sus sesiones a personas o instituciones que en razón de su labor o profesión, posean conocimientos en la materia.

Artículo 19.- *El Consejo contará con una Secretaría Técnica, cuyo titular será nombrado por su Presidente, con aprobación de la mayoría de sus miembros. A la Secretaría Técnica le corresponden las siguientes atribuciones:*

- I. *Apoyar los trabajos del Consejo;*
- II. *Elaborar y certificar los acuerdos que se tomen en el Consejo así como llevar el archivo de éstos;*
- III. *Prestar el apoyo necesario a los miembros del Consejo en los asuntos del mismo; y*
- IV. *Las demás que le sean señaladas por esta ley, su reglamento y otros ordenamientos.*

Artículo 20.- *Son funciones del Consejo:*

- I.- *Evaluar la solicitud de apoyo que la víctima, ofendido o en su caso, sus derechohabientes le formulen;*
- II.- *Emitir opinión de procedencia y tipo de apoyo, la que será remitida a la Procuraduría para los efectos legales conducentes;*
- III.- *Participar en la formulación del proyecto de Programa para la Atención y Apoyo a las Víctimas del Delito en el Distrito Federal, así como contribuir al establecimiento de medidas, estrategias y acciones que de él se deriven;*
- IV.- *Recomendar acciones específicas para la atención, protección e integración social de la víctima o del ofendido;*
- V.- *Proponer modificaciones a leyes y reglamentos, así como procedimientos para mejorar la prestación de los servicios y favorecer el ejercicio de los derechos de la víctima o el ofendido;*
- VI.- *Elaborar su reglamentación interna, que será aprobada por la mayoría del propio Consejo y emitida por acuerdo del Procurador, el cual se deberá publicar en la Gaceta Oficial del Distrito Federal;*

- VII.- Realizar estudios estadísticos de incidencia delictiva, cálculos actuariales, así como proyecciones financieras para el cumplimiento de sus fines;
- VIII.- Promover la participación y colaboración de instituciones públicas y privadas para mejorar el apoyo que se brinde a las víctimas y ofendidos del delito;
- IX.- Realizar las acciones que le sean encomendadas por la Procuraduría, y
- X.- Las demás que se señalen en esta Ley.

CAPÍTULO II

Del Programa de Atención y Apoyo a las Víctimas del Delito en el Distrito Federal

Artículo 21.- La Procuraduría elaborará un Programa de Atención y Apoyo a la Víctimas del Delito, que será aprobado por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

La Subprocuraduría y el Consejo evaluarán la ejecución del Programa y sus resultados se someterán a la consideración del Procurador, para los efectos legales a que haya lugar.

Artículo 22.- El Programa a que se refiere el artículo anterior comprenderá los siguientes aspectos:

- I. Un diagnóstico de servicios a víctimas en el Distrito Federal,
- II. La realización de investigaciones victimológicas;
- III. Un programa de promoción para el establecimiento de centros, albergues e instituciones para la oportuna y eficaz atención a las víctimas y ofendidos del delito;
- IV. Un programa de vinculación de los servicios gubernamentales y no gubernamentales que se brindan a las víctimas del delito en el Distrito Federal, a fin de optimizar los recursos y lograr la protección integral que otorga esta ley;
- V. La propuesta de una estrategia de colaboración interinstitucional;
- VI. La identificación de los mecanismos de enlace con las instancias similares que atienden a víctimas en los Estados de la República Mexicana;
- VII. Una estrategia de comunicación con organismos nacionales dedicados a la planeación y al desarrollo del programas de protección a las víctimas;

- VIII. El diseño, la programación y el calendario de cursos de sensibilización, capacitación y actualización en temas relativos a la prevención y protección a las víctimas, tanto para el personal de la Procuraduría, como para organizaciones públicas, sociales y de carácter privado que, por razón de sus funciones, tengan trato con víctimas;
- IX. La elaboración de códigos de ética, manuales, instructivos y formatos para brindar un servicio eficiente;
- X. Estrategias de difusión en los medios masivos de comunicación, de los servicios victimológicos, así como de la información que sirva para sensibilizar a la sociedad sobre los problemas de las víctimas;
- XI. Elaboración de estrategias para favorecer una cultura de atención y apoyo para las víctimas del delito;
- XII. Establecimiento de los mecanismos de evaluación y seguimiento de las actividades del Consejo.

CAPÍTULO III

Del Fondo para la Atención y Apoyo a las Víctimas

Artículo 23.- Se crea el Fondo para la Atención y Apoyo a las Víctimas y Ofendidos, el cual se integrará con:

- I.- Los recursos a que se refieren los artículos 41, 50, 51 y cuarto párrafo del artículo 55, todos del Nuevo Código Penal para el Distrito Federal;
- II.- Las aportaciones que a este fin hagan en efectivo o en especie los particulares u organismos públicos, privados y sociales, nacionales o extranjeros de manera altruista, mediante los procedimientos respectivos; y
- III.- Los rendimientos que se obtengan de las inversiones y reinversiones de los recursos asignados al Fondo.

Artículo 24.- Los recursos del Fondo serán administrados y operados por la Procuraduría por medio de un fideicomiso público.

Artículo 25.- Los recursos del Fondo se aplicarán para otorgar apoyos de carácter económico a la víctima u ofendido del delito o, en su caso, a sus derechohabientes, de acuerdo con la naturaleza del delito, sus consecuencias y los propios recursos del Fondo.

La Procuraduría determinará el apoyo que corresponda otorgar a la víctima u ofendido del delito, previa opinión que al respecto emita el Consejo.

CAPÍTULO IV**De los Beneficios Económicos y la Protección Económica Provisional**

Artículo 26.- En caso de que la Procuraduría, a través de la Subprocuraduría, reciba una solicitud de apoyo económico a la víctima u ofendido, realizará las investigaciones que se requieran y resolverá sobre su otorgamiento, así como sobre la protección y servicios victimológicos correspondientes. Cuando se trate de víctimas u ofendidos de delitos violentos o de escasos recursos, se concederán de inmediato los beneficios económicos del Fondo.

TÍTULO CUARTO**CAPÍTULO I****De la atención y asistencia médica y psicológica**

Artículo 27.- La víctima o el ofendido por algún delito tendrán los siguientes derechos:

- I. A recibir gratuitamente el acceso a la atención y asistencia médica-victimológica de urgencia, cuando así lo necesite, en términos de lo dispuesto por las leyes en la materia;
- II. A recibir atención psicológica en caso necesario;

Para el caso de lesiones, enfermedades y trauma emocional provenientes de un delito, que no pongan en peligro la vida de la víctima u ofendido, la atención médica y psicológica será proporcionada de manera gratuita en la Red de Hospitales Públicos del Gobierno del Distrito Federal, teniendo la obligación los médicos del establecimiento de rendir dictamen haciendo la clasificación legal y señalando el tiempo que dilatara la curación y las consecuencias que dejaron o dando el certificado de sanidad, según el caso;
- III. A recibir gratuitamente tratamiento postraumático para su pronta recuperación física y mental, contando con los servicios especializados necesarios;
- IV. A no ser explorada físicamente si no lo desea, en casos de los delitos de violación y lesiones, quedando estrictamente prohibido cualquier acto de intimidación o fuerza física para este efecto; en caso contrario, cuando así lo solicite, podrá estar acompañada por un familiar o persona de su confianza durante la exploración;
- V. A que la exploración y atención médica, psiquiátrica, ginecológica o de cualquier tipo, cuando se trate de delitos que atenten contra la

libertad y el normal desarrollo psicosexual, esté a cargo de persona facultativa de su mismo sexo, salvo cuando solicite lo contrario la víctima o su representante legal;

- VI. A ser atendida en su domicilio por facultativos particulares, independientemente del derecho de visita de los médicos legistas y la obligación de los privados de rendir y ratificar los informes respectivos.

Artículo 28.- Las instituciones de salud del Distrito Federal deberán brindar la más amplia ayuda a las víctimas u ofendidos de delitos, cuando éstos se encuentren en precaria situación económica y que hubieren sufrido daños como consecuencia de ellos.

Artículo 29.- La Procuraduría, conforme a lo establecido por el Código Procesal, deberá asistir a la víctima o al ofendido del delito para que se le haga efectiva la garantía correspondiente a la reparación del daño en los casos que proceda, así como para que el Ministerio Público o la autoridad judicial, según corresponda, le restituya en el disfrute de sus derechos cuando estén debidamente justificados y se haya acreditado el cuerpo del delito.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

SEGUNDO.- El Jefe de Gobierno del Distrito Federal adoptará las medidas correspondientes para la expedición del Reglamento de la presente Ley, a efecto de que su entrada en vigor sea dentro de un plazo que no excederá de noventa días naturales contados a partir de la publicación de la misma.

TERCERO.- El Consejo para la Atención y Apoyo a las Víctimas del Delito deberá quedar legalmente instalado dentro de los treinta días siguientes a la entrada en vigor de la presente Ley. La reglamentación interna del Consejo deberá expedirse de entre los ciento veinte días siguientes a la fecha de su instalación.

CUARTO.- El Jefe de Gobierno del Distrito Federal instruirá a la Secretaría de Finanzas para que celebre el contrato del Fideicomiso dentro de los ciento ochenta días contados a partir de la instalación del Consejo.

QUINTO.- Se derogan aquellas disposiciones que se opongan a la presente Ley.

Dado en la Comisión de Administración y Procuración de Justicia de Asamblea Legislativa del Distrito Federal, II Legislatura, a 11 de marzo del 2003.

Dip. Juan José Castillo Mota, Presidente; diputado Gilberto Ensástiga Santiago, Vicepresidente; diputado Alejandro Diez Barroso Repizo, Secretario; diputado Rafael Luna Alviso, integrante; diputado Cuauhtémoc Gutiérrez de la Torre, integrante; diputado Arturo Barajas Ruíz, integrante; diputado Francisco Fernando Solís Peón, integrante; diputado Ernesto Herrera Tovar, integrante; diputada Dione Anguiano Flores, integrante; diputado Emilio Serrano Jiménez, integrante.

EL C. PRESIDENTE.- Para fundamentar el dictamen se concede el uso de la palabra por la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, al diputado Alejandro Diez Barroso.

EL C. DIPUTADO ALEJANDRO DIEZ BARROSO REPIZO.- Con su venia señor Presidente.

El pasado 26 de diciembre del año 2002, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, II Legislatura, aprobó el dictamen con proyecto de decreto que contiene la Ley de Atención y Apoyo a las Víctimas del Delito para el Distrito Federal, el cual en la misma fecha fue remitido al ciudadano Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para su promulgación y publicación correspondiente.

El 29 de enero del año 2003, el ciudadano Jefe de Gobierno envió, a esta honorable Asamblea las observaciones formuladas a la Ley mencionada, para su revisión y, en su caso aprobación por el Pleno.

Por Acuerdo de la Comisión de Gobierno, el pasado 4 de febrero del presente año, se turnó a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, el documento que contiene dichas observaciones.

En sesión del Pleno de esta Comisión de Administración y Procuración de Justicia que se celebró el día 11 de marzo de 2003, previas las discusiones correspondientes en el seno de la misma, se analizó y aprobó el presente dictamen.

El documento de las observaciones formuladas por el ciudadano Jefe de Gobierno, consta de dos apartados: uno que presenta observaciones generales y otro de observaciones específicas, conforme lo cual esta Comisión dictaminadora analizó de la siguiente manera:

Respecto a las observaciones generales del C. Jefe de Gobierno, esta Comisión considera que en la primera observación, donde se manifiesta que la Ley presenta algunas inconsistencias y contradicciones con la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, pues al crear el Consejo para la Atención y Apoyo a las Víctimas del Delito le otorga diversas funciones que de acuerdo con la misma corresponden a la Procuraduría capitalina.

Al respecto esta Comisión realizó el análisis de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito

Federal, y concluye que no existen tales inconsistencias y contradicciones, en virtud de que los legisladores al aprobar la Ley en comento, y particularmente en lo referente a la creación y atribuciones del Consejo, en ningún momento pretendieron invadir y duplicar las funciones que conforme a su Ley Orgánica y al Apartado B) del artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos le corresponden a la Procuraduría, por el contrario, con esta ley se pretende apoyar y reforzar las acciones que brinden una adecuada atención a las víctimas del delito.

En cuanto a la segunda observación general que presenta el C. Jefe de Gobierno donde señala que no es factible establecer en una ley obligaciones de carácter presupuestal para la Administración Pública del Distrito Federal, cabe señalar que esta Comisión considera que existe una confusión entre el acto de la formulación de Iniciativa de Presupuesto que corresponde a éste con relación al marco legal que prevé la existencia de partidas presupuestales para determinados fines y que son aprobadas por el Legislativo en los diferentes instrumentos normativos.

Asimismo, en cuanto a la afirmación del ciudadano Jefe de Gobierno, de que esta Asamblea carece de facultades para crear fideicomisos públicos por medio de un acto de ley, los integrantes de esta Comisión consideramos que con fundamento en el artículo 40, en relación con el 66, ambos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, los fideicomisos públicos tienen el carácter de entidades paraestatales y son parte integral de la administración pública y por lo tanto, pueden ser creados por decreto del Ejecutivo, como por mandato de ley emitido por esta honorable Asamblea.

A mayor abundamiento, el artículo 66 de la referida Ley Orgánica prevé la facultad expresa del Jefe de Gobierno de revocar el contrato de fideicomiso, salvo que éste se haya constituido por mandato de ley, luego entonces prevé el fideicomiso por mandato de ley.

En lo que respecta a las observaciones específicas del ciudadano Jefe de Gobierno, los miembros de esta Comisión consideramos lo siguiente:

En cuanto a la primera observación, referida al artículo 2º fracción VIII, en lo concerniente a la figura del fideicomiso, tal y como se argumentó líneas arriba, esta Comisión considera improcedente la observación formulada, de conformidad con los artículos 40, 42 fracción XI y 100 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal: así como 61 y 66 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

En relación con la segunda observación del Ejecutivo, en la que se argumenta la existencia de una contradicción entre lo establecido por los artículos 3 y 4 de la Ley de Atención y Apoyo a Víctimas del Delito.

Esta Comisión considera aceptar la observación respecto de mantener el contenido del artículo 3 y acuerda modificar el contenido del artículo 4, a efecto de clarificar y precisar su alcance en lo referente a establecer la figura y el carácter del Consejo, quedando la redacción de la siguiente forma:

“Artículo 4º.- Se crea el Consejo, cuyas bases de organización y funcionamiento se establecen en la presente Ley”.

Por lo que respecta a la tercera observación del ciudadano Jefe de Gobierno, esta Comisión la considera viable, procediendo a realizar algunas modificaciones en la redacción del artículo 10, observando a efecto de contribuir a una mayor congruencia con el orden jurídico local en lo particular con el Nuevo Código Penal vigente y por tanto, la noción de daños que se pretende establecer en la disposición observada se debe remitir precisamente a lo establecido en dicha ley sustantiva, quedando como sigue:

“Artículo 10.- Se entiende por daños las lesiones físicas o mentales o la pérdida patrimonial de cualquier naturaleza como consecuencia de un delito”.

En relación a la cuarta observación, esta Comisión considera que es claramente procedente toda vez que, por una omisión involuntaria de esta Comisión no se incluyó el número de la fracción, por lo que la redacción quedará de la siguiente forma:

“Artículo 11.- ...

Fracción XIX.- A ser notificados de todas las resoluciones apelables”.

En cuanto a la quinta observación, esta Comisión consideró que son adecuadas y atendibles las argumentaciones esgrimidas por el Ejecutivo, considerando procedente el siguiente texto:

“Artículo 15.- La Procuraduría y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el ámbito de sus respectiva competencia, proporcionarán asesoría y protección a adultos mayores, menores y personas con alguna discapacidad que se encuentren en situación de víctimas u ofendidos”.

En lo referente a la sexta observación, el C. Jefe de Gobierno señala que el contenido del artículo 16 de la ley se encuentra previsto en la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal, por lo que sugiere la eliminación del precepto.

Al respecto esta Comisión considera que no es atendible dicha observación, toda vez que los cuerpos de seguridad pública brindan la atención primaria e inmediata a las víctimas u ofendidos y por ello, es importante incluir en el cuerpo de esta ley que las obligaciones que tienen como servidores públicos se encuentran previstas en la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal, por eso la importancia de su remisión para quedar la redacción del artículo 16 como sigue:

“Artículo 16.- En los casos de atención y apoyo a las víctimas u ofendidos, la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal tendrá las obligaciones que le impone la ley de la materia.”

En cuanto a la séptima observación, el C. Jefe de Gobierno señala que el artículo 17 no establece la naturaleza jurídica del Consejo para la Atención y Apoyo a las Víctimas del Delito, por lo que propone que su naturaleza sea la de un órgano honorario, de asesoría y consulta de la Administración Pública del Distrito Federal y que para el eficaz cumplimiento de sus funciones actúe bajo la coordinación de la Procuraduría capitalina.

Esta Comisión considera inapropiado establecer que el Consejo de Atención y Apoyo a las Víctimas del Delito, asesore a toda la esfera de la Administración Pública del Distrito Federal, toda vez que el fin del Consejo conforme a la ley, y dadas las facultades otorgadas a la Procuraduría General de Justicia en las diferentes disposiciones legales, se le considera únicamente como un órgano que actúa en coordinación con la Procuraduría y no con otras instancias.

Por lo expuesto, se acepta parcialmente la observación estableciendo la naturaleza jurídica del Consejo como un órgano de apoyo, asesoría y consulta y, no obstante que se sugiere se plasme el carácter honorario de dicho órgano, ello es innecesario, toda vez que sus integrantes son servidores públicos que cuentan con remuneración asignada por la institución que representan.

En este sentido el contenido del artículo 17 quedará como sigue:

“Artículo 17.- El Consejo es un órgano de apoyo, asesoría y consulta, el cual tendrá por objeto fortalecer y promover las acciones a favor de las víctimas u ofendidos del delito.

El Consejo actuará en coordinación con la Procuraduría para el eficaz cumplimiento de sus funciones.”

En cuanto a la octava observación, y en virtud de lo expuesto en el inciso anterior, esta Comisión modificó la integración del Consejo, aceptando la observación de que su Presidente sea el Procurador y en lo que respecta a los consejeros, esta Comisión acordó que sean los titulares de las siguientes instituciones: Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, Secretaría de Salud del Distrito Federal y Subprocuraduría de Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad, los cuales podrán designar un suplente, que será nombrado de entre los Subsecretarios o Visitadores Generales, según sea el caso, o del auxiliar inmediato superior para el despacho de los asuntos, quienes no podrán tener un nombramiento inferior al de Director General.

Respecto a la propuesta de invitar a representantes de organizaciones civiles y sociales, instituciones de asistencia

privada e instituciones académicas de educación superior a las sesiones del Consejo, se considera que la ley no debe restringir la participación a ciertos sectores, sino involucrar a instituciones y personas que en razón de su labor o profesión, posean conocimientos en la materia.

En tal virtud se realizó la siguiente adecuación al artículo 18 para quedar como sigue:

“Artículo 18.- El Consejo se integra por: Un presidente que será el Procurador General de Justicia del Distrito Federal; y los titulares de las Comisiones de Derechos Humanos del Distrito Federal, de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, de la Secretaría de Salud del Distrito Federal y de la Subprocuraduría de Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad.

Los cuales podrán designar suplentes, que serán nombrados de entre los Subsecretarios o Visitadores Generales, según sea el caso o del auxiliar inmediato superior para el despacho de los asuntos, quienes no podrán tener un nombramiento inferior al de Director General.

Asimismo el Consejo podrá invitar a sus sesiones a personas o instituciones que en razón de su labor o profesión, posean conocimientos en la materia.

Respecto a la novena observación, que se refiere a que un consejo asesor no puede contar con facultades de decisión.

Esta Comisión determina modificar las funciones del Consejo, a efecto de no contemplar la facultad de decisión, estableciendo sólo las de evaluar y emitir opinión a la Procuraduría en relación a las solicitudes de apoyo y procedencia, quedando en los siguientes términos:

“Artículo 20.- Son funciones del Consejo:

I.- Evaluar la solicitud de apoyo que la víctima, ofendido o, en su caso, sus derechohabientes le formulen;

II.- Emitir opinión de procedencia y tipo de apoyo, la que será remitida a la Procuraduría para los efectos legales conducentes;

III.- Participar en la formulación del proyecto de programa para la Atención y Apoyo a la Víctima del Delito en el Distrito Federal, así como contribuir al establecimiento de medidas, estrategias y acciones que de él se deriven;

IV.- Recomendar acciones específicas para la atención, protección e integración social de las víctimas o del ofendido;

V.- Proponer modificaciones a leyes y reglamentos, así como procedimientos para mejorar la prestación de los servicios y favorecer el ejercicio de los derechos de la víctima o el ofendido;

VI.- Elaborar su reglamentación interna, que será aprobada por la mayoría del propio Consejo y emitida por acuerdo del

Procurador, el cual se deberá publicar en la Gaceta Oficial del Distrito Federal;

VII.- Realizar estudios estadísticos de incidencia delictiva, cálculos actuariales, así como proyecciones financieras para el cumplimiento de sus fines;

VIII.- Promover la participación y colaboración de instituciones públicas y privadas para mejorar el apoyo que se brinda a las víctimas y ofendidos del delito;

IX.- Realizar las acciones que le sean encomendadas por la Procuraduría; y

X.- Las demás que se señalen esta ley.”

En lo que se refiere a la décima observación, el C. Jefe de Gobierno señala que es suficiente con atribuir la obligación a la Procuraduría de elaborar el programa y someterlo a la aprobación del Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

Esta Comisión Dictaminadora considera parcialmente la observación, toda vez que siendo congruentes con los argumentos del Jefe de Gobierno, fundamentados en la Ley de Planeación de Desarrollo del Distrito Federal y por tratarse de un programa sectorial, efectivamente es la Procuraduría la obligada a elaborar dicho programa y someterlo a aprobación del Jefe de Gobierno. Por lo tanto se considera la siguiente redacción:

“Artículo 21.- La Procuraduría elaborará un Programa de Atención y Apoyo a las Víctimas del Delito, que será aprobado por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

La Subprocuraduría y el Consejo evaluarán la ejecución del programa y sus resultados se someterán a la consideración del Procurador para los efectos legales a que haya lugar.”

En la décima primera observación, el Ejecutivo Local argumenta que este órgano legislativo sólo tiene atribuciones para examinar, discutir y aprobar anualmente la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, en razón de las iniciativas que éste remite y no así para determinar la existencia de partidas presupuestales específicas en la ley.

Por otra parte, solicita se aclare si el patrimonio del fondo será integrado por las partidas a que se refieren las fracciones II y V del artículo 5° de la Ley del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia en el Distrito Federal.

De conformidad con lo expuesto en el considerando segundo, inciso b), párrafo primero de este dictamen, esta Comisión concluye que existe la facultad de esta soberanía para determinar en una ley la existencia de partidas presupuestales para objetos determinados. Sin embargo, esta dictaminadora considera que la Procuraduría en el marco de las obligaciones que le impone la ley, incluirá en

su proyecto de presupuesto la asignación de recursos tanto al Programa de Atención y Apoyo a las Víctimas del Delito como al Fondo de Atención y Apoyo a la Víctima del Delito, a efecto de que la ejecución de la ley sea una realidad.

En tal virtud, esta Comisión atiende la observación de modificar la fracción I del artículo 23, únicamente en lo que se refiere a lo relativo a la integración del Fondo con una partida presupuestal, como más adelante se precisa.

Por otra parte, esta Comisión considera que no existe contradicción en el artículo que se comenta y el artículo 5 fracciones II y V de la Ley del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia del Distrito Federal, toda vez que el nuevo Código Penal para el Distrito Federal establece y precisa con toda claridad en los artículos 50 y 51, el destino de recursos a que los supuestos se refieren, bajo la regla general de que al entrar en vigor las nuevas disposiciones quedan derogadas las que se opongan a su contenido, por lo que en una interpretación sistemática, el artículo Quinto Transitorio de la presente ley abroga el contenido de la Ley del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia del Distrito Federal en vigor. Por lo tanto, la redacción del artículo 23 de la Ley queda como sigue:

“Artículo 23.- Se crea el Fondo para la Atención y Apoyo a las Víctimas y Ofendidos, el cual se integrará con:

Primero. Los recursos a que se refieren los artículos 41, 50, 51 y cuarto párrafo del artículo 55, todos del Nuevo Código Penal para el Distrito Federal;

Segundo.- Las aportaciones a que este fin haga en efectivo o en especie, los particulares u organismos públicos, privados y sociales, nacionales o extranjeros de manera altruista mediante los procedimientos respectivos; y

Tercero.- Los rendimientos que se obtengan de las inversiones y reinversiones de los recursos asignados al Fondo.”

En la décimo segunda observación, el ciudadano Jefe de Gobierno considera que el artículo 24 de la ley, implica la obligación para la Administración Pública del Distrito Federal de crear un fideicomiso, para lo cual la Asamblea va más allá de sus atribuciones.

Respecto a los fundamentos precisados en el segundo considerando, está ya contemplada la facultad que tiene la Asamblea Legislativa para la creación de estos fideicomisos respecto al artículo 66 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

Por lo anterior, esta Comisión acuerda la siguiente redacción:

“Artículo 24.- Los recursos del Fondo serán administrados y operados por la Procuraduría por medio de un fideicomiso público.”

Por otro lado, y en lo que respecta a la sugerencia de suprimir los artículos 25 y 26, los integrantes de esta Comisión Dictaminadora acordamos atender la misma, por lo que en la ley se realizará la reenumeración de los artículos subsecuentes.

En relación a la décimo tercera observación, el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal manifiesta que el artículo 27 de esta ley concede facultades decisorias al Consejo, lo cual estima incorrecto, ya que las atribuciones sustantivas por otorgar apoyo a las víctimas del delito corresponden a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y por ello debe establecerse como atribución de ésta, a través de la Subprocuraduría de Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad, determinar el tiempo de apoyo que corresponda a la víctima u ofendido del delito.

Esta Comisión considera atendible la observación, no así la propuesta de redacción que se formula, quedando la propuesta de redacción del artículo 25 de la siguiente manera:

“Artículo 25.- Los recursos del Fondo se aplicarán para otorgar apoyos de carácter económico a la víctima u ofendido del delito o en su caso a sus derechohabientes, de acuerdo con la naturaleza del delito, sus consecuencias y los propios recursos del Fondo.

La Procuraduría determinará el apoyo que corresponda otorgar a la víctima u ofendido del delito, previa opinión que al respecto emita el Consejo”.

Respecto a la décimo cuarta observación, el Ejecutivo Local señala en referencia al artículo 28 de la ley que para el otorgamiento de apoyos económicos el Ejecutivo, a través de la Procuraduría, deberá emitir reglas específicas con la finalidad de cumplir con los principios de legalidad y transparencia; asimismo, se sugiere suprimir el artículo 29 de la ley, toda vez que los servicios a los que se aluden en éste son prestados por otras dependencias y por las delegaciones políticas, por medio de sus áreas correspondientes.

Esta Comisión Dictaminadora las considera parcialmente atendibles, por lo que procede a realizar algunas modificaciones a efecto de brindar mayor claridad, certeza y seguridad al contenido del artículo 28, que conforme a lo anteriormente acordado será el artículo 26 de la ley, para quedar como sigue:

“Artículo 26.- En caso de que la Procuraduría, a través de la Subprocuraduría reciba una solicitud de apoyo económico a la víctima u ofendido, realizará las investigaciones que se requieran y resolverá sobre su otorgamiento, así como sobre la protección y servicios victimológicos correspondientes. Cuando se trate de víctimas u ofendidos de delitos violentos o de escasos recursos, se concederá de inmediato los beneficios económicos del Fondo.”

Por otro lado, esta Comisión considera viable suprimir el artículo 29 procediendo a recorrer el numeral de los artículos subsecuentes.

Respecto a la décima quinta observación, del C. Jefe de Gobierno, argumentó que en el Artículo Segundo Transitorio el Organo Legislativo pretende constreñir al Ejecutivo a emitir un reglamento en un plazo perentorio, lo cual es violatorio de la autonomía de éste último e invade esferas de sus atribuciones; asimismo, sugiere no sujetar la instalación del Consejo a la expedición del reglamento de la ley, tal y como se indica en el artículo Tercero Transitorio.

Al respecto, esta Dictaminadora considera que por el objeto mismo de la ley es necesario que el Ejecutivo expida el reglamento respectivo en un plazo determinado, a fin de que se provea en la esfera administrativa de los instrumentos que permitan la eficiencia y eficacia de la ley, por lo que se acuerda mantener el texto del artículo Segundo Transitorio.

Respecto al artículo Tercero Transitorio, esta Comisión estima conveniente atender la sugerencia propuesta del C. Jefe de Gobierno, relativo a no subordinar la instalación del Consejo a la expedición del reglamento de la ley, por lo que se modifica para quedar como sigue:

Tercero.- El Consejo para la Atención y Apoyo a las Víctimas del Delito deberá quedar legalmente instalado dentro de los 30 días siguientes a la entrada en vigor de la presente Ley. La reglamentación interna del Consejo deberá expedirse dentro de los 120 días siguientes a la fecha de su instalación.

Por lo que hace a la Décimo Sexta observación, el Jefe del Ejecutivo sugiere la supresión del Artículo Cuarto Transitorio.

Al respecto esta Comisión considera inaceptable la observación del ciudadano Jefe de Gobierno, toda vez que en términos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal compete a la Secretaría de Finanzas celebrar el contrato para la constitución de fideicomisos públicos, por lo que es adecuado lo establecido en el Artículo Cuarto Transitorio de la ley, quedando la redacción como sigue:

El Jefe del Gobierno del Distrito Federal instruirá a la Secretaría de Finanzas para que celebre el contrato de Fideicomiso dentro de los 180 días contados a partir de la instalación del Consejo.”

Por todo lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 62, 64 y 86 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 18, 19, 22 y 67 del Reglamento para el Gobierno Interior de ésta, es de resolverse y esta Comisión propone que se resuelva

Primero. Se aprueban parcialmente las observaciones formuladas y remitidas por el C. Jefe de Gobierno del Distrito

Federal a la Ley de Atención y Apoyo a Víctimas del Delito para el Distrito Federal, en términos de los considerandos del presente dictamen.

Es tanto, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado.

Esta presidencia, a nombre de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal da la más cordial bienvenida a los alumnos de la Escuela Primaria Tepozcalli y a la Escuela Secundaria No. 12 “Elíseo García Escobedo” que nos acompaña en el desarrollo de la presente sesión.

Está a discusión el dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto. Se abre el registro de oradores.

¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún ciudadano diputado desea razonar su voto?

Tiene la palabra el diputado Gilberto Ensástiga.

EL C. DIPUTADO GILBERTO ENSÁSTIGA SANTIAGO.- Gracias. Con su permiso, diputado Presidente.

Compañeras y compañeros diputados:

Es importante resaltar que el dictamen que hoy presenta la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, es el resultado de un proceso de discusión responsable, serio y desde luego incluyente, cuestiones que en otras comisiones no hemos podido lograr cuando el Gobierno de la Ciudad en función de sus atribuciones emite diversas opiniones y en su caso, observaciones.

De 16 observaciones que nos hace llegar el Gobierno a la Ley de Apoyo y Atención a las Víctimas del Delito, 10 prácticamente se recogen porque se reconoce que no solamente mejoran la redacción de los artículos de la Ley de Apoyo y Atención a las Víctimas del Delito; en otros casos, sin duda, se rechazan, pero también en otros parcialmente se admiten.

Nos parece que con esta ley podremos darle a la ciudad un instrumento muy importante para todas aquellas personas que son víctimas de un delito y me parece que con esta definición le ganamos terreno, efectivamente a la atención de las víctimas del delito, porque todavía tenemos un Código Penal que habla más de los victimarios que de las víctimas de los delitos.

No hay correspondencia al planteamiento del Gobierno alrededor de la creación del fideicomiso, y hay una interpretación que efectivamente reconocemos es válida, de que se pueden crear fideicomisos por ley o se pueden también crear por la atribución específica que tenga el Ejecutivo Local, y ésta es una de las opiniones que no se recogen en el cuerpo del dictamen que presentó el Jefe de Gobierno.

Desde luego el Reglamento que se establezca para la instalación del Consejo establece un término de noventa días y éste sin duda es contrario a lo que se había planteado por el Gobierno de la Ciudad.

Me parece que la Procuraduría tendrá, a partir de la vigencia de esta nueva Ley, mayores elementos para fortalecer su atención a las víctimas del delito y avanzamos en el escenario de que las víctimas del delito seguirán teniendo servicios médicos, atención psicológica en los casos que se requiera, y desde luego se articula el funcionamiento del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, de la Subprocuraduría encargada de las víctimas del delito, pero con la creación de este Fideicomiso se abre la posibilidad de conjuntar recursos para que en aquellos casos y de acuerdo a las reglas que emita la Procuraduría, podrán darse aportaciones económicas que permitan restituir en algunos casos los daños que resulten de un delito y afecten a una víctima.

Nos parece que es un instrumento importante. Se ha hecho un gran esfuerzo por concatenar los diferentes planteamientos y a mí me parece que así hay que decirlo, porque en otros proyectos pues no hemos tenido acuerdos y aquí se han planteado diferentes puntos de vista.

Por eso propongo, planteo, llamo a todas las diputadas y los diputados que aprobemos este proyecto, que es el resultado de un proceso de discusión incluyente y desde luego de razonamiento de los diversos puntos que se presentaron.

Es cuanto, diputado Presidente, muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE, DIPUTADO ALEJANDRO DIEZ BARROSO REPISO.- Gracias diputado.

Esta presidencia, a nombre de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, da la más cordial bienvenida a los miembros integrantes del Consejo Ciudadano de Seguridad Pública.

En virtud de no existir reservas a artículos, proceda la secretaría a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la presidencia se va a proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto. Se solicita a los ciudadanos diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión “en pro” o “en contra”.

Se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios que con fundamento en el artículo 35 párrafo tercero de nuestra misma Ley Orgánica, proceda a realizar el anuncio correspondiente, a fin de que todos los diputados presentes puedan emitir su voto. El de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

(Votación Nominal)

Lorena Ríos, en pro.

Héctor Gutiérrez de Alba, en pro.

Arturo Barajas Ruíz, a favor.

Castillo Mota, en pro.

Cuauhtémoc Gutiérrez, en pro.

Irina del Castillo, en pro.

Fernando Espino, en pro.

Edgar López Nájera, en pro.

Juan Díaz González, en pro.

Rafael Luna, en pro.

Tomás López, en pro.

López Granados, a favor.

Federico Mora, en pro.

Ernesto Herrera, a favor.

Walter Widmer, en pro.

Hiram Escudero, en pro.

Patricia Garduño, en pro.

Salvador Abascal Carranza, en pro.

Döring, en pro.

Toscano, a favor.

Marco Antonio Michel, en pro.

Carmen Pacheco, en pro.

Alejandro Sánchez Camacho, en pro.

Anguiano, en pro.

Susana Manzanares, a favor.

Armando Quintero, a favor.

Clara Brugada, a favor.

Ensástiga, en pro.

Enoé Uranga, en pro.

Emilio Serrano Jiménez, en pro.

Edgar Torres, en pro.

Manjarrez Meneses, en pro.

Jaime Guerrero Vázquez, a favor.

José Buendía, a favor.

Camilo Campos, a favor.

Ricalde, en pro.

Jacqueline Argüelles, en pro.

Alejandro Agundis Arias, en pro.

Alicia Téllez, en pro.

Guadalupe García Noriega, en pro.

Fernández Ávila, en pro.

Edmundo Delgado Ramírez, en pro.

Ruth Zavaleta, a favor.

Carlos Ortíz, a favor.

Leticia Robles, a favor.

Ricardo Chávez, a favor.

Bernardino Ramos, a favor.

Martínez Meza, en pro.

Marcos Morales Torres, en pro.

Eugenia Flores Hernández, a favor.

Cuauhtémoc Velasco, en pro.

Víctor Hugo Gutiérrez, en pro.

EL C. SECRETARIO.- ¿Faltó algún diputado o alguna diputada de emitir su voto?

Se va proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Ana Laura Luna, en pro.

Yolanda Torres Tello, en pro.

Alejandro Diez Barroso, en pro.

Guerrero Romero, en pro.

Rolando Solís, en pro.

EL C. SECRETARIO.- Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 57 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.

EL C. PRESIDENTE.- En consecuencia, se aprueba el dictamen que presenta la Comisión de Administración y Procuración de Justicia a las observaciones formuladas por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal al decreto por el que se crea la Ley de Atención y Apoyo a las Víctimas del Delito para el Distrito Federal.

Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

El siguiente punto del orden del día es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos, al Punto de Acuerdo para exhortar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal a que utilice en sus obras ecocreto.

En virtud de que dicho dictamen no fue distribuido entre las ciudadanas y ciudadanos diputados, en términos de los artículos 38 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 100 del Reglamento para su Gobierno Interior, consulte la secretaría en votación económica, si se dispensa el trámite a que se refieren los artículos invocados.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la presidencia y en votación económica, se pregunta a la Asamblea si se dispensa el trámite a que se hace referencia.

Los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensado el trámite, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Para dar lectura al dictamen se concede el uso de la palabra, por la Comisión de Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos, al diputado Marcos Morales Torres.

EL C. DIPUTADO MARCO MORALES TORRES.- Con su anuencia, señor Presidente.

COMISIÓN DE USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS PÚBLICOS

DICTAMEN A LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL C. JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y A LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS, PARA APLICAR EL USO DE MATERIAL PERMEABLE ECOCRETO, EN LOS TRABAJOS DE PAVIMENTACIÓN Y REPAVIMENTACIÓN DE LAS CALLES DE LA CIUDAD DE MEXICO.

HONORABLE ASAMBLEA:

En fecha 19 de noviembre del año 2002, la Mesa Directiva de esta H. Asamblea Legislativa, turnó a la Comisión de Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos, para su análisis y dictamen, LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL C. JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y A LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PARA APLICAR EL USO DE MATERIAL PERMEABLE ECOCRETO, EN LOS TRABAJOS DE

PAVIMENTACIÓN Y REPAVIMENTACIÓN DE LAS CALLES DE LA CIUDAD DE MEXICO, presentado por la Dip. Jacqueline Guadalupe Argüelles Guzmán, del Partido Verde Ecologista de México.

Con el objeto de dar a conocer el citado punto de acuerdo, la Presidencia de esta Comisión, por medio de oficio de fecha 25 de noviembre del año en curso, remitió a los integrantes de la misma, el citado punto de acuerdo, a efecto de hacerlo de su conocimiento y recibir sus comentarios al respecto, con la finalidad para cumplimentar en tiempo y forma, lo dispuesto en el artículo 18 y 22 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

A efecto de cumplir con lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión en sesión Ordinaria, se reunió el día 28 de febrero de 2003 con la finalidad de aprobar el Dictamen, al punto de acuerdo presentado por la Dip. Jacqueline Guadalupe Argüelles Guzmán, del Partido Verde Ecologista Mexicano.

Esta Comisión, de conformidad con los artículos 122, Base Primera Fracción V, inciso O de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XXV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracciones XXI y XXX, 13 fracción I, 60 fracción II, 62 fracción I, 63 párrafo tercero, 64 y 73 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 18, 22, 23 y 100 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se abocó al estudio del citado punto de acuerdo tomando en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- En sesión ordinaria del pleno de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, II Legislatura, celebrada el día 19 de noviembre de 2002, se presentó, LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL C. JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y A LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PARA APLICAR EL USO DE MATERIAL PERMEABLE ECOCRETO, EN LOS TRABAJOS DE PAVIMENTACIÓN Y REPAVIMENTACIÓN DE LAS CALLES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, presentado por la Dip. Jacqueline Guadalupe Argüelles Guzmán, del Partido Verde Ecologista de México.

2.- Por instrucción de la Presidencia de la Mesa Directiva de la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, II Legislatura, en fecha 19 de Noviembre de 2002, fue turnado para su análisis y dictamen, la propuesta de punto de acuerdo referido, a la Comisión de Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos.

3.- En fecha 9 de Diciembre de 2002 se recibió en la Presidencia de esta Comisión un escrito de la Dip.

Jacqueline Guadalupe Argüelles Guzmán, mediante el cual remitió sus consideraciones respecto del presente asunto

4.- En sesión ordinaria de fecha 18 de febrero de 2003 esta Comisión se reunió para dictaminar el punto de acuerdo presentado, con la finalidad de someterlo a consideración del pleno de esta H. Asamblea Legislativa, en razón de los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero.- Que esta Comisión es competente para conocer el punto de acuerdo, presentado por la Dip. Jacqueline Guadalupe Argüelles Guzmán, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; en virtud de lo dispuesto en los artículos 62, 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y 18 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;

Segundo.- Que las acciones llevadas a cabo, en funciones de derecho público, para el Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos, deben estar sujetas en todo momento a las disposiciones legales vigentes y cumplir cabalmente con estas; con la finalidad de un eficiente y correcto uso de los Bienes y Servicios Públicos; es decir deben acatar los principios de legalidad, honestidad, y certeza, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 fracción I y VI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

Tercero.- Que el punto de acuerdo que se dictamina solicita se exhorte al C. Jefe del Distrito Federal y a la Secretaría de Obras y Servicios para aplicar el uso de material permeable ECOCRETO, en los trabajos de pavimentación y repavimentación de las calles de la Ciudad de México, dadas sus propiedades y características técnicas.

Cuarto.- Que la propuesta se refiere al uso de un material para la construcción denominado ECOCRETO el cual es un aditivo para la fabricación de concretos y que tiene propiedades de filtrado de líquidos, además de ser un producto elaborado con tecnología mexicana.

Dicho aditivo es utilizado para la fabricación de pavimentos de concreto de tipo permeable, que son el resultado de una mezcla de granzón de cemento de tipo I, agua y el citado aditivo ECOCRETO.

Este tipo de material tiene características similares al concreto hidráulico común, pero con la principal ventaja que es permeable, además cuenta con la cualidad de ser un producto semilíquido, con revenimiento cero (ablandamiento) fácil de usar y colar, de muy alta resistencia a la flexión (más de 40 Kg/cm² en promedio) y a la compresión (más de 250 kg/cm² en promedio), de consistencia porosa y de buen aspecto.

Quinto.- *Que a Ciudad de México debido a sus características geológicas ha presentado distintos hundimientos en diversas partes de su territorio, situación que se ha visto agravada por la excesiva explotación de sus mantos acuíferos, por lo que se hace necesario el empleo de tecnologías que ayuden a revertir este fenómeno, a través de la recarga de dichos mantos de manera natural y artificial.*

Sexto.- *Que esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta facultada de conformidad al artículo 10 fracción XXI de la Ley Orgánica que la rige, a comunicarse con otros órganos de Gobierno y los poderes de la Unión, por conducto de la Mesa Directiva de la Asamblea o en su caso la Comisión de Gobierno.*

Séptimo.- *Que de conformidad en lo previsto en el artículo 13 fracción II de la Ley Orgánica de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en materia de Administración Pública le corresponde dirigir peticiones o recomendaciones a las Autoridades Locales de Gobierno, tendientes a satisfacer los derechos e intereses legítimos de los habitantes del Distrito Federal; y con la finalidad de mejorar y optimizar la utilización y aplicación de los recursos públicos;*

Por lo anteriormente expuesto y fundado, en cumplimiento de lo previsto en los artículos, 73 de la Ley Orgánica; 22 y 23 del Reglamento para el Gobierno interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y con base en los considerandos y fundamentos legales expuestos esta Comisión:

Resuelve

ÚNICO.- *La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, II Legislatura, en uso de sus atribuciones y facultades legales, recomienda al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, evalúe sobre las conveniencias técnicas y materiales de utilizar en los trabajos de pavimentación, repavimentación y remodelación de las vialidades del Distrito Federal, el material denominado Ecocreto, así como de otras tecnologías nacionales con la finalidad de filtrar aguas pluviales para recargar los mantos acuíferos y así prevenir mayores hundimientos en el suelo y subsuelo de la Ciudad de México.*

Firman por la Comisión de Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos: diputado Marcos Morales Torres, Presidente; diputada Jacqueline Argüelles Guzmán, Secretaria; diputado Cuauhtémoc Gutiérrez de la Torre, integrante.

Es cuanto, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE, DIPUTADO JAIME GUERRERO ROMERO.- Gracias, diputado. Está a discusión el dictamen en lo general. Se abre el registro de oradores.

¿Oradores en contra?

¿Algún ciudadano diputado o diputada desea razonar su voto?

Proceda la secretaría a recoger la votación nominal del dictamen lo general y en lo particular en un solo acto.

EL C. SECRETARIO.- Se va a proceder recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto. Se solicita a los ciudadanos diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión “en pro” o “en contra.”

Se ruega a la Coordinación de Servicios Parlamentarios, con fundamento en el artículo 35, párrafo tercero de la Ley Orgánica, proceda a realizar el anuncio correspondiente a fin de que todos los diputados presentes puedan emitir su voto. El de la voz recogerá la votación general del dictamen. Empezamos de derecha a izquierda.

(Votación Nominal)

Lorena Ríos, en pro.

Héctor Gutiérrez de Alba, en pro.

Walter Widmer, en pro.

Arturo Barajas Ruíz, a favor.

Castillo Mota, en pro.

Marco Antonio Michel, en pro.

Fernando Espino, en pro.

Edgar López Nájera, en pro.

Juan Díaz González, en pro.

Irina del Castillo, en pro.

Iván Manjarrez, en pro.

Tomás López, en pro.

López Granados, a favor.

Federico Mora, en pro.

Herrera, a favor.

Hiram Escudero, en pro.

Patricia Garduño, en pro.

Döring, en pro.

Toscano, a favor.

Edmundo Delgado, a favor.

Carmen Pacheco, a favor.

Susana Manzanares, a favor.

Clara Brugada, a favor.

Emilio Serrano Jiménez, en pro.

Jaime Guerrero Vázquez, a favor.

José Buendía, en pro.

Jacqueline Argüelles, en pro.

Arnold Ricalde, en pro.

Alicia Téllez, en pro.

Enoé Uranga, a favor.

Guadalupe García Noriega, en pro.

Camilo Campos, a favor.

Fernández Ávila, en pro.

Alejandro Agundis Arias, en pro.

Cuauhtémoc Gutiérrez, en pro.

Ruth Zavaleta, a favor.

Carlos Ortiz, a favor.

Leticia Robles, a favor.

Ricardo Chávez, a favor.

Ramos Iturbide, a favor.

Martínez Meza, en pro.

Marcos Morales Torres, en pro.

Edgar Torres, en pro.

Eugenia Flores Hernández, a favor.

Cuauhtémoc Velasco, en pro.

Víctor Hugo Gutiérrez, a favor.

EL C. SECRETARIO.- ¿Faltó algún ciudadano diputado o diputada de emitir su voto?

Anguiano, en pro.

EL C. SECRETARIO.- Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Ana Laura Luna, en pro.

Yolanda Torres Tello, en pro.

Guerrero Romero, en pro.

Rolando Solís, en pro.

EL C. SECRETARIO.- Señor Presidente, le informo que el resultado de la votación es el siguiente: 51 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.

EL C. PRESIDENTE.- En consecuencia, se aprueba el dictamen que presenta la Comisión de Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos, al Punto de Acuerdo para exhortar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal a que utilicen en sus obras Ecocreto.

Hágase del conocimiento del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para los efectos legales a que haya lugar.

El siguiente punto del orden del día corresponde a Efemérides, con relación al 21 de marzo, CXCVII Aniversario del Natalicio del licenciado Benito Juárez García.

Se han inscrito los siguientes diputados y diputadas: Juan Díaz González, del Partido Revolucionario Institucional; María del Carmen Pacheco Gamiño, del Partido de la Revolución Democrática; Ana Laura Luna Coria, del Partido Verde Ecologista de México; Jaime Guerrero Vázquez, de Democracia Social; Raúl Antonio Nava Vega, de Convergencia Democrática.

En consecuencia, se concede el uso de la palabra al diputado Juan Díaz González.

EL C. DIPUTADO JUAN GONZÁLEZ DÍAZ.- Con su venia, señor Presidente.

Compañeras y compañeros diputados:

Qué corta es la distancia en el tiempo para recordar hoy la figura señera del Benemérito de las Américas, Presidente Benito Pablo Juárez García, en el CXCVII Aniversario de su natalicio en San Pablo Guelatao de la Sierra de Ixtlán en Oaxaca.

Juárez está en el presente al igual que ayer, cuando la integridad de nuestra Patria se puso a prueba frente a la agresión de las fuerzas retardatarias de la derecha y de los intereses del exterior.

Vivimos en un mundo globalizado, nubarrones de guerra, y México no está aislado de las consecuencias negativas que este suceso generará en el concierto de las naciones.

En este sentido, el pueblo de México una vez más debe manifestarse por el respeto irrestricto de los derechos de los pueblos para vivir en paz y con sentido de solidaridad entre las naciones.

Prueba de la vigencia de Juárez en el pensamiento y sentir del pueblo mexicano, es la manifestación a lo largo y ancho del territorio nacional en contra de la guerra de Estados Unidos hacia el pueblo de Irak.

Juárez es la antítesis de la dictadura y de las intervenciones; por ello nos heredó la fuerza del derecho y la razón; el

pueblo de México repudia a los dictadores. Que el pueblo y el gobierno respeten los derechos de todos “Entre los individuos como entre las Naciones, el respeto al derecho ajeno es la paz”, así lo dijo Juárez al mundo para normar la convivencia pacífica y solidaria entre las naciones.

Con este apotegma, Juárez nos señaló la conducta que todo mexicano debe cumplir con la Patria. Fue un hombre creyente de la leyes, defensor incansable de la libertad y gran estadista, restauró la República e institucionalizó el estado laico en México, pilar fundamental para una vida democrática y para el cumplimiento cabal de nuestra Constitución.

Juárez en el presente se exige más que nunca, porque la expresión de las ideas del pueblo no deben tener valladar alguno. Las acciones conservadoras serán rechazadas una y otra vez por el pueblo de México, porque éstas no representan el sentir pleno de la Nación.

Hoy a través del discurso se nos quiere vender la imagen de un México distinto al pasado. Ya se les olvidó a las fuerzas retardatarias, las libertades que el pueblo de México valora y que está dispuesto a no perderlas. Ya se les olvidó que hemos construido sólidas instituciones que le dan viabilidad a la vida republicana. Ya se les olvidó que la práctica de la democracia de que hoy gozan fue producto de las transformaciones políticas de nuestro país.

Por eso afirmo y reitero que actualmente la mentira recorre el país ahogando las conciencias.

Hace apenas unos cuantos días la soberanía nacional estuvo en una encrucijada: votar por la paz o votar por la guerra. México no necesita dilucidar esta decisión. Ya Juárez hace 136 años nos dejó principios para la paz.

Actualmente vemos que en México ondean los fantasmas del populismo con marcadas acciones de exclusiones, queriendo construir la nueva historia, pero se equivocan, porque el destino de México no es para unos pocos que tanto criticó Juárez y peor aún para aquellos que dicen buscar una esperanza para el pueblo, el único camino que han tomado es el de la mentira y deslealtad a la Nación.

La emoción de Juárez no tiene límite en la historia de México. Su emoción fue la de un México libre, con trayectoria de Nación fuerte y de igualdad para todos. Recordemos que Juárez envuelto en una situación de guerra supo darle a la Nación el orden constitucional que el país requería, a través de promulgar las leyes de reforma en 1859.

Los niveles de vida de los diversos estratos sociales, los ingresos de los trabajadores, la cobertura educativa, los servicios de salud, la infraestructura social, los bienes de consumo, el ejercicio de la justicia y sobre todo el combate a la delincuencia y a la pobreza, están a la deriva.

La prueba más clara de esto es el olvido y anquilosamiento de un crimen que sigue hiriendo lo máspreciado de un

pueblo: su libertad y también aquello que pregonan algunos a lo que llaman democracia, estoy hablando, sí señores, del asesinato de Luis Donaldo Colosio que el domingo cumplió nueve años. El asesinato de una generación de pensamiento, parteaguas de un México que ha ido perdiendo en la indiferencia y en el individualismo. Debemos recuperar el rumbo y la sensibilidad social para gobernar por y para todos, como lo proponía Luis Donaldo, basado en los ideales de Juárez.

En Juárez es donde encontramos fundamento y origen para la patria que anhelamos; es en Juárez y no en los que falsamente lo emulan donde cabe el respeto. Negar a Juárez es negar a México; negar a Juárez es declararse abiertamente extranjero y ajeno al sentir nacional.

Que nadie caiga en el engaño, Juárez no es de derecha ni es de izquierda; Juárez dio la pauta para precisamente tener esa libertad de pensamiento y de culto, dio la pauta incluso para que algunos puedan intentar negarlo, puedan borrarlo de la historia y otros pretendan usarlo como escudo ante las promesas no cumplidas.

Tema inevitable es el origen de Juárez y los momentos que vive la Nación: los indígenas que están en la ciudad, la guerra, pero la guerra entre la mentira y la verdad. Juárez debe ser escudo, sí, pero ante intentos de injerencia extranjera, ante los intentos de traición interna y debe ser por supuesto el escudo ante el abuso de poder.

Hoy las fibras de la nación están tocadas por la decepción, por la falta de esperanza. Los que hoy gobiernan no atinan a dar cause a las peticiones de los ciudadanos, recordemos que lo mismo pasaba cuando Juárez inició su lucha, cuando el gobierno se cerraba a la razón general, cuando forzosamente las carencias se profundizaban y ahí, en aquél entonces, como aquí y ahora, se van enmudeciendo las voces del pueblo y se van enmudeciendo ante la cerrazón de las oficinas de gobierno, ante las clásicas actitudes populistas. Finalmente se va obligando al pueblo a arrodillarse o a relegarse, mientras en el poder se regodean ya los capitales que venden y compran al país.

Tocar la historia para trastocarla es el arma de los cobardes y prepotentes que no pueden entender que antes, durante y después de ellos existe un pueblo que no vende su alma por limosnas, un pueblo que no perdona la ignominia, un pueblo que ya muchas veces se ha unido ante la presión y el abuso de los grupos reaccionarios, un pueblo que exige igualdad, paz, libertad y soberanía.

Por encima de todas las corrientes ideológicas, por encima de todas las creencias religiosas, por encima de la cerrazón y la anarquía, está Benito Juárez, su obra y su pensamiento, y están atentando al negarlo contra la paz y la libertad.

Parece que se ha vuelto práctica evadir los problemas, desconocer las demandas y no dar la cara para el pueblo.

Juárez, sin más que su fuerza moral, sus ideas y su congruencia logró las leyes que dieron igualdad, libertad a todos los mexicanos. Es por demás importante y urgente entender a Juárez como él entendió a México: con libertad, con igualdad, con respeto. Pero esto, para algunos es muy difícil de entender la fuerza de la palabra, muchos le tienen miedo a la libertad y se tratan de imponer como un solo pensamiento o una sola creencia para manejar al pueblo como bloque.

No es necesario señalar ni nombrar cuando se tiene al enemigo enfrente y este enemigo es de todos. La falta de entendimiento, la polarización de las posturas, el encono, el rencor y la venganza, estos son los elementos que van desgarrando a una nación, estos son los elementos que terminan rebasando la palabra para que la sangre sea la única vía de comunicación.

En el esfuerzo de Juárez se anida la lucha, la superación personal, la independencia; en su pensamiento, la fuerza de la libertad; en sus acciones la prueba clara de la congruencia, la soberanía.

Compañeras y compañeros diputados:

No olvidemos nunca lo que bien dijo el Presidente Benito Juárez: "El triunfo de la reacción es moralmente imposible."

¡Viva Juárez! ¡Viva México!

EL C. PRESIDENTE.- Gracias diputado. En uso de la palabra la diputada María del Carmen Pacheco, del Partido de la Revolución Democrática.

LA C. DIPUTADA MARÍA DEL CARMEN PACHECO GAMIÑO.- Con su venia, señor Presidente.

Hablar este día de Benito Juárez, no solamente es conmemorar al indio de Guelatao que nació en la primavera de 1806, es hablar también de una historia, es hablar de nuestra historia, es hablar de un pensamiento liberal, es hablar de un hombre que marcó nuestra historia, y que hoy sigue siendo vigente su pensamiento, sus principios republicanos y su doctrina liberal.

Benito Juárez García, tres veces Benemérito de América, reconocido como tal por el Congreso de Colombia el primero de mayo de 1865, calificado así el 11 de mayo de 1867 por la República Dominicana, y aclamado Benemérito en Grado Heroico por el Congreso Mexicano el 18 de abril de 1873. De igual manera definido como un hombre liberal. Sus principales méritos sin duda alguna fueron las Leyes de Reforma, leyes de alto beneficio público. La primera de estas leyes fue el 25 de junio de 1856, esta ley que revirtió a favor de la nación los inmensos bienes del clero político, llamado por inactivos bienes de manos muertas.

El 12 de julio de 1859 ordenó la nacionalización de los bienes del clero a favor del poder civil, esto es del Estado y

asimismo consagró la definitiva independencia y separación del Estado Mexicano y la iglesia católica.

La segunda Ley de Reforma fue la del 23 de julio de 1859, que instituyó la obligatoriedad del matrimonio civil. Hasta entonces el matrimonio había sido detentado y monopolizado por la iglesia. El poder civil era ignorado, como se sabe, desde el siglo X, en la era cristiana.

La tercera Ley del 28 de julio de 1959, dio el Registro Civil y por ende el control de la natalidad por el Estado.

La cuarta Ley suscrita en Veracruz, el 31 de julio de 1859, que se refiere a la secularización de los cementerios, en donde quedó desde entonces convenidos a la protesta civil y oficial del gobierno de la república.

Se extinguió el derecho de asilo en los templos. El sacrilegio dejó de ser conceptualizado como delito. Se prohibió toda solemnidad religiosa fuera de los templos.

Como Juárez influyó en la redacción promulgada el 5 de febrero de 1857, en la cual se estipuló que los derechos del hombre son la base y el objeto de las instituciones sociales, Carta Magna de 1857 en donde quedaron plasmados derechos a la vida, a la salud, a la libertad de expresión, de creencias, de reunión, de viajar, de escribir, de pensar, el derecho a la propiedad y el derecho a la seguridad, estableciendo en tal cuerpo de leyes la soberanía nacional, la división de poderes, la democracia, todo ello bajo el espíritu claro del liberalismo, tesis emanadas y conscientes del pensamiento liberal que dirigió y condujo Juárez.

Juárez cumplió el oficio de ser hombre. Su vocación de mexicano y de patriota no registró claudicaciones ni extravíos, lo que concibió lo ejecutó, todo lo que fue suyo es un camino y una meta, la integración de México por el trabajo y la libertad por la razón y el derecho.

Por encima de las diferencias que surgen entre los hombres al interpretar los fenómenos de la naturaleza y de la sociedad, Juárez enarboló una barrera de unidad para todos los mexicanos, la existencia en el trabajo que redime, la convivencia social que asegura el respeto a la personalidad del hombre, la organización del Estado que garantizan los fueros de la conciencia humana y el acatamiento voluntario de la ley como fórmula de progreso y de justicia social.

Juárez el estadista postuló el orden dentro de la ley, la paz basada en la justicia y la convivencia entre las naciones reguladas por el derecho; afirmó además que la organización del Estado con intervención de los ciudadanos no se apartó del interés nacional y en la formulación de las leyes estuvo siempre al lado de su pueblo, como constructor voluntario de la democracia y nunca abandonó la causa de la República.

Hay en los libros de Juárez, gobernantes algunos pasajes que él relataba en las cartas que escribió a sus hijos, hay

dos párrafos que yo quisiera leer textualmente y con ello terminar.

Primero: “Es necesario considerar que cuando una sociedad como la nuestra ha tenido la desgracia de pasar por una larga serie de daños, de revueltas intestinas, se ve plagada de vicios cuyas raíces profundas no pueden extirparse en un solo día, no con una sola medida. Se necesita de tiempo para preparar los elementos con que se pueden reorganizar los diversos ramos de la sociedad; se necesita de constancia para no desperdiciar esos elementos, a fin de llevar a cabo la obra comenzada; se necesita de firmeza para ir venciendo las resistencias que naturalmente imponen aquellos que han saboreado los frutos de la licencia y de los abusos, y se necesita de una grande capacidad para elegir y aplicar con la debida oportunidad los medios a propósito que satisfagan las exigencias del cuerpo social, sin exasperar sus males”.

Por otro lado señala: “El gobierno empleará toda la energía que inspira el amor de la patria y la conciencia del poder, para impulsar al país a defender su revolución y su independencia, teniendo como seguridad de buen suceso la justicia de nuestra causa y el patriotismo que todos los pueblos de la República se ha avivado al sólo anuncio de que puede peligrar la independencia de la patria”.

Es cuanto, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputada. En uso de la palabra la diputada Ana Laura Luna Coria, del Partido Verde Ecológico de México.

LA C. DIPUTADA ANA LAURA LUNA CORIA.- Con su permiso, diputado Presidente.

Compañeras y compañeros diputados:

Se cumplió un aniversario más del natalicio de Benito Juárez, personaje importante para nuestra historia. Debemos recordar que en el juarismo se encuentran los cimientos de nuestra construcción como nación moderna, libre y soberana.

Sin duda alguna la República Juarista, junto con la Revolución Mexicana, son dos de los hechos históricos que marcaron el rumbo de nuestra nación mexicana. El triunfo de la República Juarista cierra un capítulo más de esa búsqueda de nuestra entidad como nación.

Retomando una de sus aportaciones más valiosas debemos hacer énfasis, hoy más que nunca, en la defensa de una educación pública, laica y gratuita, la cual se hace necesaria pese a las posiciones de quienes sostienen la educación debe de ser una mercancía más, sometida a las leyes del mercado.

Sólo el Estado puede garantizar el acceso de una educación para todos. Ello no quiere decir que la tarea deba ser

conducida exclusivamente por el gobierno. Sólo la participación activa de los ciudadanos puede garantizar una educación de calidad, impartida desde el Estado.

Por otro lado, atendiendo a sus palabras en un célebre discurso: “Mexicanos, encaminemos ahora nuestros esfuerzos a obtener y consolidar los beneficios de la paz, bajo sus auspicios será eficaz la protección de las leyes y de las autoridades, para los derechos de todos los habitantes de la República.”

Que el pueblo y el gobierno respeten los derechos de todos. Entre los individuos como entre las naciones el respeto al derecho ajeno es la paz. Sirva ello para reflexionar sobre los momentos actuales por los que pasa la humanidad. Hoy más que nunca debemos de manifestar nuestro apoyo, el sentir de todos los mexicanos y todos aquellos que estamos a favor de la paz, del respeto entre las naciones, del cumplimiento a los principios internacionales como el de no intervención en los estados, los cuales permitan una convivencia armónica.

Por ello, es necesario que el Gobierno Federal actúe en apego estricto a los valores republicanos que han guiado por mucho tiempo la vida de nuestro país.

Por su atención, muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- En uso de la palabra el diputado Jaime Guerrero Vázquez, de Democracia Social.

EL C. DIPUTADO JAIME GUERRERO VÁZQUEZ.- Con su venia, diputado Presidente.

Compañeras diputadas; compañeros diputados:

Al paso del tiempo y por desgracia, los hombres y mujeres que crearon, lucharon y murieron por las instituciones se van haciendo mito, leyenda que se desdibuja entre la ignorancia, la exageración y el olvido. Nuestro deber es recordar; recordar el cómo, el porqué, el cuándo. Nuestro deber es alertar a nuestros conciudadanos; contar a las nuevas generaciones que las y los héroes no son figuras de un panteón simbólico y vacío. Que fueron personas que vivieron su tiempo enfrentando peligros y acechanzas que hoy sólo imaginamos; que en su momento estuvieron dispuestos a ofrendar sus vidas en aras de sus principios y sus luchas.

Benito Juárez no es una leyenda ni debe ser un mito. Al tiempo que recobramos su dimensión humana, encontramos también sus preocupaciones de hombre de Estado comprometido con las instituciones y con la consolidación de la nación.

El 7 de julio de 1859, el gobierno de Juárez en Veracruz expidió un manifiesto dando a conocer en términos generales su Programa de acción. Específicamente este documento enlistaba lo siguiente: separación de la iglesia

y el Estado, supresión de monasterios y secularización del clero, abolición de cofradías y otras organizaciones de naturaleza similar, abolición de noviciados y conventos, nacionalización de toda la riqueza administrada por el clero secular y regulación y eliminación de la autoridad civil en el asunto de pago de derechos eclesiásticos.

Obviamente la separación de la iglesia y el Estado fue la medida que provocó mayor atención y controversia no sólo en vida de Juárez, sino a lo largo de todo el siglo XIX y parte del XX.

De esta forma, el hombre que supo llevar a cuestras la República durante la Intervención Francesa, puso en su doble dimensión la laicidad, en primer lugar como eje de la concepción y acción del Estado y en segundo término como esencia de la educación libre y científica que requerían y requieren los niños y jóvenes de nuestro país.

El laicismo se convirtió desde entonces en la piedra angular del estado mexicano y de la educación nacional. Esta medida fue sin lugar a dudas, el reflejo de la idea liberar por sobre los preceptos conservadores; fue el resultado de la lucha ideológica, política y armada de dos concepciones del mundo. Respetarlo como uno de los preceptos fundamentales, es no sólo una obligación determinada por la ley, sino un asunto de interés público para todas y todos los mexicanos. El estado laico garantiza una vida en la que prevalezcan los derechos fundamentales del ser humano.

El laicismo es un principio indisociable de un sistema político verdaderamente democrático. El principio laicista postula, en cuanto a señal y cifra de la modernidad, la protección de la conciencia libre del individuo y de su privacidad, desalojando radicalmente del espacio público toda pretensión de instalar en ella un régimen normativo privilegiado a favor de cualquier fe religiosa que aspire a institucionalizarse en forma de ente público al servicio de una supuesta revelación sagrada o mandato divino.

Frente a la tradición más funesta del catolicismo, frente a los fanatismos del Estado, frente al desarrollo de los totalitarismos de los gobiernos, es urgente reafirmar la libertad, reafirmar con energía que sólo existe un ser dotado de conciencia y éste es el individuo, el individuo que debe ser educado en libertad y con la ciencia, el individuo que debe ser servido en sus derechos por un estado laico y por gobernantes que hagan cumplir la ley y no los dictados de sus creencias religiosas.

En contraparte, el concepto de estado laico no admite ni la práctica de persecuciones políticas o administrativas contra iglesia o asociación civil alguna que se somete a las normas del derecho civil común, como tampoco consciente la concesión de privilegios, nadie quiere un estado que domine la vida privada de las personas, que imponga una moral hasta en la recámara, como tampoco se desea que la moral privada, influya en las decisiones del Estado.

La imagen de un candidato esgrimiendo un estandarte religioso para ganar unos votos, es una aberración a la vida republicana y laica, sólo superada por el de una supuesta pareja presidencial, viviendo el sueño de una popularidad peronista, comulgando ante los medios de comunicación.

Compañeras y compañeros diputados:

El laicismo no es causa anticuada, es actual y moderna cualidad republicana porque nos da un marco de respeto a la libertad individual que influye enormemente en la democracia y en el respeto a lo diverso.

En los últimos sexenios se ha comenzado a dar un cambio en la separación Iglesia-Estado, desde las reformas impulsadas por el expresidente Carlos Salinas de Gortari hasta la actitud que ha demostrado el Presidente Vicente Fox, que ha traído a la palestra de lo público su creencia religiosa, que tiene derecho a profesar pero sólo en el ámbito de su vida privada.

La educación laica es un principio irrenunciable del estado mexicano. Es de suma importancia que la educación se desarrolle en un campo de libertades y de respeto a los otros; tendremos ciudadanos más tolerantes, respetuosos y conscientes de la realidad si su ámbito educativo prevalece fuera de la fe y los principios religiosos.

El peligro de que el espacio educativo deje de ser un lugar en donde predomine el humanismo y la ciencia, sustituyéndolo por la moral y la religión se hace más patente con gobernantes que continuamente están mezclando la religión con la política, en un intento más por ampararse en el rating por encima de la política, los acuerdos y las decisiones de Estado.

Un gobernante no puede ejercer su cargo sólo para las mayorías, pues México es un país pluricultural, con libertad de cultos y de libertades políticas. El laicismo es un principio irrenunciable del Estado mexicano que tiene que ser respetado por todos. El laicismo entraña en su diario, una vocación universalista, racionalista y civilizadora y por todo ello postula el movimiento comprometido con la profundización y expansión de los derechos humanos en tanto a los individuos como principales protagonistas de la historia.

La igualdad y la libertad que reclama el laicismo es el desarrollo integral y autónomo de la conciencia libre como valor supremo del proceso de humanización y educación de los ciudadanos.

Si Juárez no hubiera muerto, reza el ingenio del mexicano. Yo agregaría: si Juárez no hubiera muerto, le hubiera resultado inexplicable nuestra merma de soberanía y el hecho de que el laicismo se ha vuelto sobre todo moneda común en los discursos pero no en la realidad de la vida de la República.

El tiempo y la realidad no minimizan las aspiraciones juaristas, sólo minimizan aquellos que quieren olvidarlo y dejarlo en el panteón de los recuerdos.

¡Viva Juárez! ¡Vive Juárez.!

Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, señor diputado. Para el mismo tema, en uso de la palabra el diputado Víctor Hugo Gutiérrez Yáñez.

EL C. DIPUTADO VÍCTOR HUGO GUTIÉRREZ YÁÑEZ.- Con su venia, diputado Presidente.

Durante el siglo XIX nuestro país vivió momentos históricos que permitieron darle a nuestra Nación una identidad propia a través de sus diversas Constituciones y principios fundamentales.

La República es producto de principios fundamentales reflejados en los Constituyentes del siglo XIX, de ellos destaca el esplendor de la filosofía de la ilustración vertida principalmente en la Constitución de 1857; asimismo, grandes pensadores y patriotas conforman la historia de nuestro país, durante esa época, gente de la talla de Ignacio Ramírez, Francisco Zarco, Valentín Gómez Farías, Miguel Lerdo de Tejada, Guillermo Prieto, Ponciano Arriaga, Ignacio Vallarta, Melchor Ocampo, entre otros, destacando la figura de un hombre cuya identidad de raza resultó ser la vanguardia y la bandera más destacada de la lucha por la libertad, la república y la legalidad. Este hombre fue un líder del pensamiento liberal en el siglo XIX, el Presidente Benito Juárez.

A partir de la consumación de la Independencia de 1821 nuestro país transitó por dos corrientes de pensamiento: el liberalismo y el conservadurismo.

El pensamiento conservador quería que la Independencia sólo fuera un simple cambio de poderes, pretendían un estado de cosas idéntico al de la propia Colonia, una restricción de los derechos individuales del hombre, un Estado católico, una manipulación económica y política de carácter centralista y un trato desigual por castas y estirpes.

Por su lado el pensamiento liberal recogía los principios vanguardistas de la ilustración y de la Europa moderna: la igualdad, la libertad, la fraternidad, la libertad de querencias, las garantías procesales, entre otras. Buscaban cambios concretos en las normas fundamentales que le permitiesen un desarrollo equitativo de la sociedad mexicana.

Recordemos que la Constitución Juarista de 1857 señalaba en su artículo 1º lo siguiente: “El pueblo mexicano reconoce los derechos del hombre, son la base y el objeto de las instituciones sociales”. En consecuencia declara que todas las leyes y todas las autoridades del país deben respetar y sostener las garantías que otorga la presente Constitución.

Las bases del Estado laico fueron asentadas durante el proceso de reforma del siglo XIX; la libertad de creencias, la instrucción pública y laica permitieron entre otros aspectos desarrollar una cultura en que se destaca el principio de libertad, tolerancia y respeto por los derechos de los demás.

Al recordar a Juárez, podemos apreciar la importancia de este hombre en el proceso histórico mexicano. De este modo, en un nuevo siglo y milenio la frase de Juárez que dicta “Entre los individuos como entre las Naciones, el respeto al derecho ajeno es la paz”. Resulta ser una gran verdad que debemos recordar no sólo los mexicanos, sino el resto del mundo. Así de grande fue el pensamiento del Benemérito de las Américas.

Además de lo anterior, veamos el ejemplo de Benito Juárez y de los liberales del siglo XIX, los cimientos de la construcción de un nuevo ciclo, el cual reclama en su régimen interno un mejor gobierno, mayor seguridad pública, reformas al sistema de impartición y procuración de justicia, una mayor democracia representativa y sobre todo un mejoramiento en la calidad de vida de sus habitantes

En el siglo XXI elevemos nuestras ideas y acciones a la altura de los mexicanos del siglo XIX a través de un compromiso serio con las causas sociales y actuales, legislemos en aquellas materias que hoy más reclaman reformas y adecuaciones a fin de hacerlas efectivas en beneficio de la ciudadanía.

Es cuanto, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado. Para el mismo tema, en uso de la palabra el diputado Iván Manjarrez Meneses.

EL C. DIPUTADO IVÁN REYNALDO MANJARREZ MENESES.- Con su venia, señor Presidente.

Compañeros diputados:

“Entre los individuos como entre las naciones, el respeto al derecho ajeno, es la paz.” Esa es la frase que en estos momentos transita el mundo, todos debemos de tener en cuenta.

Benito Juárez es un hombre de Estado, es un símbolo de una época del país en donde dos proyectos se debatían, pero que significaron el rumbo, los cimientos, las bases de lo que hoy es México, hombre de virtudes que demostró la cultura del esfuerzo, dio día a día el ejemplo de un hombre que defendía sus más claros ideales.

Sin embargo, compañeros, yo creo que es tiempo que en estas efemérides, veamos la historia como un abrevadero simplemente de experiencias y de bases, veamos una historia sin héroes y sin villanos, simplemente veamos actores que defendían su punto de vista.

Hoy amigos, estamos ante un país que necesita darse un factor de unidad nacional, y si bien el recordar la historia cívica de este país, nos permite hacer reflexión sobre los hechos pasados, hoy quiero invitarlos, compañeros diputados, a que veamos al futuro; hoy todos somos México; hoy todos estamos en el mismo barco, hoy todos estamos en el cuarto periodo más grande de la historia. Así como hubo una Independencia, así como hubo una Reforma, así como hubo una Revolución, hoy estamos en la etapa de cambio, nos guste o no; hoy es la cuarta etapa y el cuarto parteaguas histórico de esta nación, y que más que cambio es transición a la democracia.

Una transición que simple y llanamente sintetiza los tres anteriores movimientos claves de la historia de México; una transición que si bien tuvo un autor, hoy es responsabilidad de todos; una transición que debe apuntar a la unidad nacional; una transición que debe dejar atrás falsos debates, dejar la historia, descansar en paz, dejar esos debates de buenos y malos y construir la nación del siglo XXI que todos queremos ver.

Hoy, mis amigos, todos somos México; hoy con la Administración del Presidente Fox estamos construyendo día a día las páginas de la historia del siglo XXI para este país; pero hoy, lo más importante, los mexicanos nos podemos dar la oportunidad de construir en conjunto el proyecto de nación que todos anhelamos.

Aquí mismo en la Asamblea Legislativa hemos sido actores de un ejercicio político sin precedentes, en esta ocasión, no hubo mayoría de ningún partido y hubo avances en los consensos y en las construcciones de leyes. Ese es el México que debemos de ver hacia delante, ese es el México por el que debemos luchar y considero, por eso, que esta fecha del 21 de marzo es propicia para que hagamos un pacto de unidad. Dejemos los debates de la historia, construyamos el México que puede y debe ser. Recordemos que sin odio y sin violencia ya cambiamos a México. ¡Viva México! ¡Viva el cambio! ¡Viva la democracia!

Todos somos México. Vayamos adelante.

Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias diputado. Esta presidencia informa que se han diferido para su desahogo en la próxima sesión los puntos relativos a las efemérides con relación al Día Mundial del Agua y al Día Mundial de la Lucha contra la Tuberculosis.

Continúe la secretaría con los asuntos del orden del día.

EL C. SECRETARIO, DIPUTADO RAFAEL LUNA ALVISO.- Se va a proceder a dar lectura al orden del día de la próxima sesión.

ORDEN DEL DÍA

Sesión ordinaria. 27 de marzo de 2003.

- 1.- Lista de asistencia.
- 2.- Lectura del orden del día.
- 3.- Aprobación del acta de la sesión anterior.

Los demás asuntos con los que de cuenta la secretaría.

A las 13:30 horas.

EL C. PRESIDENTE.- Se levanta la sesión y se cita para la que tendrá lugar el próximo día 27 de marzo del año en curso a las 11:00 horas.

Directorio

**Diario de los Debates
Asamblea Legislativa del Distrito Federal
II Legislatura.**

**Comisión de Gobierno
Dip. Patricia Garduño Morales
Presidenta**

**Coordinación de Servicios Parlamentarios
Dirección General de Proceso Parlamentario**